

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 4 de Abril de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Punto por 100			Fecha	Punto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1912).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
28-3-35	74,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		2-4-35	101,85	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,85
3-4-35	73,00	» E. de 25.000 » »	73,05	2-4-35	101,95	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,85
3-4-35	73,00	» D. de 12.500 » »	73,05	3-4-35	101,90	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,90
3-4-35	73,00	» C. de 5.000 » »	73,05	3-4-35	101,80	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,85
3-4-35	73,00	» B. de 2.500 » »	73,05	3-4-35	101,90	» B. de 2.500 » » 1 al 228.000.....	101,85
3-4-35	73,00	» A. de 500 » »	73,05	3-4-35	101,90	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	101,85
3-4-35	72,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales	72,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		3-4-35	93,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	94,00
3-4-35	7,75	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	87,75	3-4-35	93,75	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	94,00
2-4-35	87,75	» E. de 12.000 » »		3-4-35	93,75	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	94,00
2-4-35	87,90	» D. de 5.000 » »		3-4-35	93,75	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	94,00
2-4-35	88,30	» C. de 4.000 » »		3-4-35	93,75	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	94,00
2-4-35	81,00	» B. de 2.000 » »		3-4-35	93,75	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	94,00
1-4-35	80,15	» A. de 1.000 » »	80,50	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
28-3-35	90,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-32	59,80	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929		5-3-35	75,60	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-3-35	4,30	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	83,50	3-4-35	77,75	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	78,10
3-4-35	83,50	» D. de 12.500 » »		3-4-35	77,75	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	78,10
3-4-35	83,60	» C. de 5.000 » »		2-4-35	78,00	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	78,10
3-4-35	83,50	» B. de 2.500 » »	83,50	2-4-35	78,00	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	78,35
3-4-35	83,50	» A. de 500 » »	83,50	2-4-35	78,50	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,35
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		2-4-35	78,50	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	78,60
25-3-35	97,7	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-34	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
27-3-35	97,7	» E. de 25.000 » »		4-3-35	94,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3-4-35	97,25	» D. de 12.500 » »	97,00	3-4-35	93,75	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
4-4-35	97,25	» C. de 5.000 » »	97,00	3-4-35	93,75	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	93,75
4-4-35	97,25	» B. de 2.500 » »	97,00	3-4-35	93,75	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	93,75
4-4-35	97,25	» A. de 500 » »	97,00	3-4-35	93,75	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	93,35
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		3-4-35	93,75	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	93,75
2-4-35	94,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		3-4-35	93,75	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	93,75
26-3-35	94,50	» E. de 25.000 » »		3-4-35	93,75	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	93,75
1-4-35	93,75	» D. de 12.500 » »	94,10	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
1-4-35	93,75	» C. de 5.000 » »	94,10	18-3-35	90,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3-4-35	93,75	» B. de 2.500 » »	94,10	20-3-35	90,35	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	97,00
3-4-35	93,75	» A. de 500 » »	94,10	28-3-35	90,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	97,00
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926		2-4-35	98,00	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	97,00
27-12-34	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		2-4-35	98,00	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	97,00
25-3-35	101,25	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		3-4-35	98,00	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	97,00
3-4-35	101,25	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).			
3-4-35	101,30	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,50	2-4-35	101,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,70
3-4-35	101,30	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,50	29-3-35	102,25	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	101,70
3-4-35	101,30	» A. de 500 » » 1 al 71.000.....	101,50	3-4-35	101,70	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,70
				3-4-35	101,70	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,70
				3-4-35	101,70	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,70
				3-4-35	101,70	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,70

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS %
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....	243,00	24-9-35	570,50	Banco de España.....	600	90	672,00
2-4-935	217,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años. Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B. de 10.000 » 1 a 20.806.....	242,60	14-3-935	264,00	Banco Hipotecario de España.....	500		
3-4-936	241,50		243,00	242,60	29-3-935	100,00	Banco Español de Crédito.....		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B. de 500 » 1 al 6.031..... » C. de 5.000 » 1 al 14.434.....		3-4-935	159,00	Banco Hispano-Americano.....	600		
27-3-935	100,25				1-4-936	225,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....		
27-3-935	100,25	En diferentes series.....		28-3-935	75,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
27-3-935	100,25				28-1-935	38,00	Sociedad Gral. Azucar. Preferentes... carera España.....		
16-2-935	99,90	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000.....	100,75	4-4-935	524,00	Unión Española de Explosivos.....	100		
3-4-935	100,35			100,75	2-4-935	197,00	Ferrocarriles M. Z. A.		
18-3-935	101,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000.....		2-4-935	267,50	Idem Norte de España.....	475		
12-2-932	90,00				21-3-935	82,00	Banco Español Río de la Plata.....		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000.....				OBLIGACIONES			
27-3-935	98,00				3-4-935	90,30	Bonos del Banco de España.....	600	
27-3-935	98,70	En diferentes series.....		15-3-935	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	600		
26-2-935	98,50				3-4-935	98,00	Idem id. id.	100	
16-11-929	79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000.....	97,10	3-4-935	108,50	Idem id. id.	500		
					3-4-935	101,60	Idem id. id.	500	
3-4-935	90,90	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000.....	97,10	3-4-935	95,35	Idem id. id.	500		
3-4-935	96,90			97,10	28-3-935	73,00	Idem Banco de Crédito Local...	500	
3-4-935	96,90	En diferentes series.....		26-7-934	66,75	Sociedad General Azuc. España.....	600		
14-2-935	93,25				6-7-934	59,25	F. C. M. Z. A., Va. Serie A. Madrid 2 Ariza.....	500	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000.....		6-4-934	61,60	— B.	500		
					26-11-933	54,25	— C.	500	
		En diferentes series.....		13-6-929	81,25	1.ª serie.....	500		
					13-5-929	72,50	Idem Norte de España 2.ª serie.....	500	
		En diferentes series.....		13-6-929	72,50	Idem Emisión 17 de 3.ª serie.....	500		
					28-5-925	64,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.....	500	
		En diferentes series.....				5.ª serie.....	500		
					3-4-935	116,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones	100	
		En diferentes series.....		22-3-935	99,00	Expropiaciones del Interior.....	600		
					3-4-935	81,25	Empresario "Villa Madrid", 1914.	600	
		En diferentes series.....		2-4-935	80,00	Idem id., 1918.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930				
		CLASE DE MONEDA	compr m x l m o	Cambios recibidos	CLASE DE MONEDA	compr m x l m o
4 por 100 interior 1930.....	925,000	Libras esterlinas.....	35,50	35,40	Florines.....	4,955
Idem tin corriente.....	100,000	Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	32,40
Idem tin próximo.....	»	Dollars.....	7,36	7,34	Cor. checoslovaca.....	30,90
4 por 100 amortizable.....	38,000	Liras.....	60,85	60,65	esos argentinos m. p.	1,82
5 por 100 amortizable 1928.....	235,200	Reichsmarks.....	2,90	2,84	Coronas suecas.....	1,59
Acciones del Banco de España.....	8,500	Francos Suizos.....	238,00	237,75	Coronas noruegas.....	1,77
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»	Belgas.....	124,75	124,25		
Azucarera.—Ordinarias.....	»					
Idem.—Fin corriente.....	»					
Unión Española de Explosivos.....	5,500					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	86,000					
Idem id. al 6 por 100.....	111,000					

SUBASTAS

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 15 del actual, a las nueve horas, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho del 2.º Escuadrón, en el local que ocupa el mismo, Avenida de Pablo Iglesias, 9 (Tetuán); siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Comandante Jefe del Detall (ilegible).
S—249

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 20 del presente mes de Abril, a las diez horas, tendrá lugar en las oficinas de dicho Tercio, sitas en esta capital, calle de la Batalla del Salado, números 36 a 40, concurso para contratar el suministro de las raciones de cebada y paja reglamentarias que a partir de 1.º de Mayo próximo y por lo que resta del presente ejercicio y año de 1935, pueda necesitar el ganado del mismo que se halle presente en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 28 de Noviembre de 1932 ("Gaceta" número 334) y 2 de Marzo último ("Gaceta" número 88), y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en las Comandancias y Jefatura del citado Tercio.

Las proposiciones podrán hacerse por ambos artículos o cualquiera de ellos y se extenderán en papel timbrado de clase octava, con arreglo al modelo que se publica al final, teniendo presente:

1.º El acto tendrá lugar ante la Junta económica del Tercio, presidida por el Coronel del mismo y compuesta de todos sus Jefes y Capitanes, actuando de Secretario el más moderno y de Asesor técnico el Veterinario de dicho Tercio.

2.º Durante la primera media hora deberán los licitadores entregar a la Junta sus proposiciones en sobres cerrados y pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre el concurso, entrega que podrá realizarse personalmente o por Apoderado en forma legal, exhibiendo en el acto la cédula personal y último recibo de contribución, sin que por ningún motivo puedan retirarse los pliegos una vez presentados y debiendo acompañar a los mismos, como muestra para apreciar su calidad, diez litros de cebada y una cantidad prudencial de paja.

3.º El precio que se consigne en las proposiciones para cada una de las especies ha de ser igual o inferior al que dentro de cada mes y para tales especies fije el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.º Transcurrido dicho plazo de media hora, comenzará la apertura y lectura en voz alta por el Secretario de los pliegos de proposiciones por el orden de presentación, y concluida ésta, se formará por el mismo un estado comparativo de las proposiciones que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine de los dos primeros Jefes de la Comandancia.

5.º Una vez cerrada la licitación, el

Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que estime más beneficiosa para el servicio y los intereses del Estado, haciendo a su favor la publicación del remate, que tendrá carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, extendiéndose seguidamente la oportuna acta que autorizarán todos los individuos de la Junta y firmará el rematante o su Apoderado, y en el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, sólo entre sus autores, durante quince minutos, terminado el cual y si subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

6.º La cebada y paja que se ofrezca ha de ser de producción nacional y ajustarse a las condiciones técnicas que se citan en el pliego de éstas.

7.º Será condición precisa para tomar parte en el concurso que una hora antes de comenzado el mismo haya entregado cada licitador en la Caja del Tercio, sita en las referidas oficinas, y en concepto de fianza, la suma de 3000 pesetas en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado en la "Gaceta de Madrid", cuyo depósito retirarán una vez terminado aquél a excepción del rematante, que no podrá verificarlo, hasta que constituya, dentro del plazo máximo de quince días, desde que se le notifique la aprobación del concurso y como garantía para el cumplimiento del contrato, una cantidad igual al importe de las raciones de un mes, tomando por tipo el del mes anterior, en concepto de depósito definitivo, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, a la disposición del Presidente de la Junta.

8.º El importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la celebración de este concurso, serán satisfechos por el adjudicatario o a prorrato, caso de ser más de uno.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., de profesión..., con cédula personal de... clase, número...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, sobre el concurso para proveer de raciones de pienso a los caballos del 14.º Tercio de la Guardia civil durante lo que resta del presente año, como asimismo enterado del pliego de condiciones, se comprometo el firmante a abastecer al referido ganado por un precio en cada especie igual (o inferior) al que dentro de cada mes y para tales especies fije el "Boletín Oficial" de la provincia (indíquese la cantidad cuando los precios sean inferiores), haciendo constar al efecto que me someto a las condiciones que se fijan en el pliego del concurso, y que el peso del hectolitro de la cebada que ofrezco es de ... kilogramos.

Madrid, ... de de 1935.
(Firma del interesado.)

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Coronel (ilegible).

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SALAMANCA

El día 15 de Abril próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina de esta Comandancia, sita en Salamanca, plaza de Colon, para contratar por 10 que queda del año actual, el suministro de raciones de cebada y paja reglamentarias que puedan necesitar los caballos de la Guardia civil con destino en los diferentes puntos de esta provincia, con la condición de que el precio de tales raciones no exceda en ningún caso del fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes administrativos publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

El acto se celebrará ante una Junta del Cuerpo, que recibirá durante la primera media hora las proposiciones, que habrán de presentarse por escrito en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, bien personalmente o por apoderado que les represente en forma legal, acompañando a las proposiciones sus cédulas personales, último recibo o cita de la contribución industrial y resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas de fianza, por lo que afecta al suministro de cebada y la cantidad de noventa pesetas en lo concerniente a la paja. Los citados apoderados acompañarán también a la proposición el poder otorgado a su favor.

Si al celebrarse el acto dos o más proposiciones resultasen iguales, cejanse empatada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores o apoderados, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones, en su mayoría y en cuantos artículos concierne, se halla ajustado a las condiciones técnicas y legales publicadas para adquisiciones encomendadas a las Juntas de Plaza y Guarniciones en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de 28 de Septiembre de 1932, y se encuentra de manifiesto en la oficina de esta Comandancia y en cada uno de los Puestos, Líneas y Compañías de esta provincia de Salamanca, cuyo suministro ha de efectuarse en los puntos que se indica en la adjunta relación.

Modelo de proposición.

(En papel clase octava, de 1,50).

Don..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... (o en el "Boletín Oficial" de la provincia de ... del día ...) así como del pliego de condiciones expresado en el anuncio, se comprometo a efectuar por el tiempo que queda del año actual el suministro de (cebada o paja) para los caballos de la Guardia civil con destino en los diferentes puntos de esta provincia, al precio de ... (en letra) la ración, siempre que este precio no exceda del fija-

do mensualmente por la Corporación provincial y Jefe Administrativo militar, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el caso de que alguno de los meses excediera al precio señalado en el "Boletín Oficial" mencionado; con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas del pliego de condiciones referido.

(Fecha y firma.)

Salamanca, 31 de Marzo de 1935.—El Primer Jefe, Ramón Pérez Tello.

Relación que se cita.

La plantilla de la Comandancia es de 67 caballos, distribuidos entre los puntos que se indican a continuación, estando sujeto a variación los que pueda haber en cada uno.

Salamanca.
Béjar.
Guijuelo.
Tamames.
Matilla.
Alba de Tormes.
Ciudad-Rodrigo.
Lumbrerales.
Vitigudino.
Ledesma.
Caizada de Valduncliel.
Villares.
Peñaranda.
Macotera.
Cantalapiedra.
Villoria.
Arrabal del Puente.
Pizarrales.

S—251

14.º REGIMIENTO DE ARTILLERÍA LIGERA

Necesitando este Regimiento adquirir 120 trajes monos, color azul, para la tropa, se pone en conocimiento de los señores constructores, para que, de desearlo, presenten proposiciones.

Los citados trajes han de reunir las condiciones técnicas y características a que hace referencia la Orden circular de 21 de Noviembre de 1932 (*Diario Oficial* número 277).

Las proposiciones, con los modelos y muestras correspondientes, serán presentadas al Comandante Mayor del citado Regimiento, en la plaza de Valladolid, antes de las doce horas del día siguiente al en que se cumpla el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo el importe de este anuncio abonado por el constructor que resulte favorecido con la adjudicación.

Valladolid, 28 de Marzo de 1935.—Eduardo Pinilla.

S—252

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

En cumplimiento de lo que determina el artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre último, esta Sección anuncia para su provisión, mediante concursillo local, las siguientes Escuelas vacantes:

Elda, Sección de la graduada de niñas.

La Murada (Orihuela), unitaria de niñas.

Salinas, párvulos.

San Antonio (Villajoyosa), párvulos.

Podrán tomar parte en este concursillo las Maestras nacionales residentes en la misma entidad de población de las vacantes solicitadas que lleven más de tres años de servicios al frente de su actual destino, o de cinco, si lo han obtenido por concursillo.

Las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, serán presentadas en esta Sección Administrativa hasta las doce horas del día 15 de los corrientes, pudiendo ser solicitadas las plazas objeto del presente anuncio y sus resultados, que serán adjudicadas automáticamente el día y hora señalados, en sesión pública, en el local de esta oficina, a la que podrán concurrir cuantos Maestros nacionales lo deseen.

Terminada la adjudicación de plazas por concursillo, se procederá a otorgar por el turno de consortes, en virtud de lo que determina el artículo 3.º, las plazas que resulten desiertas en La Murada, Salinas y San Antonio, las cuales podrán ser solicitadas por este turno hasta el día y hora indicados, decretándose los nombramientos con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de referencia y Orden de 24 de Enero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alicante, 1.º de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Daniel Año.

P—230

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

A las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Marzo último para proveer entre Maestras, por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, debe agregarse la siguiente:

Pollenza, Sección graduada; 8.383 habitantes; no corresponde a consortes.

Palma de Mallorca, 1.º de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

P—233

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934, GACETA del 15 y 29 del mismo mes y Ordenes ministeriales de 24 de Enero último GACETA del 5 de Febrero y del 8 de Marzo próximo pasado, GACETA del 15 del mismo, esta Sección anuncia para su provisión por el turno de concurso, la Escuela que se detalla:

PARA PROVEER EN MAESTRA

Baños de Río Tobia, párvulos, 1.224 habitantes. Nueva creación.

Para su provisión, por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las que a continuación se detallan:

PARA PROVEER EN MAESTRA

Baños de Río Tobia, 1.224 habitantes. Si no se proveyese por el turno de concursillo o, en su consecuencia, la vacante que esta provisión produjese.

Ojacastro, unitaria; 791 habitantes. Las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, certificadas por las Secciones respectivas, los documentos que justifiquen sus derechos y las certificaciones de matrimonio, los cónyuges serán presentadas en esta Sección hasta las doce horas del día 15 del mes actual, y el mismo día, a las trece horas, serán adjudicadas las vacantes solicitadas por la Comisión de Instrucción pública en dicha Sección, pudiendo concurrir al acto cuantos Maestros nacionales lo deseen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 1.º de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

P—231

COMISION CENTRAL DE VALORACIONES

Requisiciones militares.—Indemnizaciones.

Tarifa de precios máximos topes a que habrán de valorarse los servicios de automóviles requisados; a los que se atenderán las Autoridades militares, Jefes de los Servicios de Intendencia, Comisiones gestoras provinciales, Municipios y particulares.

Coches dedicados a servicios regulares.

De capacidad hasta 30 viajeros: siendo de cuenta del propietario el combustible y el lubricante, 1,50 pesetas por kilómetro.

De capacidad hasta 30 viajeros: suministrando el Estado el combustible y el lubricante, 1,25 pesetas por kilómetro.

De más de 30 plazas: siendo de cuenta del propietario el combustible y el lubricante, 2 pesetas por kilómetro.

De más de 30 plazas: suministrando el Estado el combustible y el lubricante, 1,75 pesetas por kilómetro.

Coches no afectos a servicios regulares.

Hasta 20 plazas: combustible y lubricante de cuenta del propietario, 1,00 pesetas por kilómetro.

Hasta 20 plazas: combustible y lubricante de cuenta del Estado, 0,75 pesetas por kilómetro.

Hasta 30 plazas: combustible y lubricante de cuenta del propietario, 1,25 pesetas por kilómetro.

Hasta 30 plazas: combustible y lubricante de cuenta del Estado, 1,00 peseta por kilómetro.

Más de 30 plazas: combustible y lubricante de cuenta del propietario, 1,75 pesetas por kilómetro.

Más de 30 plazas: combustible y lubricante de cuenta del Estado, 1,50 peseta por kilómetro.

Automóviles de turismo.

Hasta de 17 HP.: combustible y lubricante por cuenta del propietario, 0,50 pesetas por kilómetro.

Hasta de 17 HP.: combustible y lubricante por cuenta del Estado, 0,40 pesetas por kilómetro.

Más de 17 HP.: combustible y lubricante por cuenta del propietario, 0,70 pesetas por kilómetro.

Más de 17 HP.: combustible y lubricante por cuenta del Estado, 0,55 pesetas por kilómetro.

Motocicletas.

Hasta 350 centímetros cúbicos, con o sin sidecar: combustible y lubricante por cuenta del propietario, 0,20 pesetas por kilómetro.

Hasta 350 centímetros cúbicos, con o sin sidecar: combustible y lubricante por cuenta del Estado, 0,15 pesetas por kilómetro.

Más de 350 centímetros cúbicos, con o sin sidecar: combustible y lubricante por cuenta del propietario, 0,35 pesetas por kilómetro.

Más de 350 centímetros cúbicos, con o sin sidecar: combustible y lubricante por cuenta del Estado, 0,30 pesetas por kilómetro.

Camiones.

Hasta 3 toneladas: combustible y lubricante por cuenta del propietario, 1,25 pesetas por kilómetro.

Hasta 3 toneladas: combustible y lubricante por cuenta del Estado, 1,00 pesetas por kilómetro.

Más de 3 toneladas: combustible y lubricante por cuenta del propietario, 1,75 pesetas por kilómetro.

Más de 3 toneladas: combustible y lubricante por cuenta del Estado, 1,50 pesetas por kilómetro.

Por cada día que un vehículo permanezca a disposición de la Autoridad, sin utilizar: (1).

Servicios regulares: hasta 30 plazas, 75,00 pesetas por día.

Servicios regulares: más de 30 plazas, 100,00 pesetas por día.

Los demás ómnibus: Hasta 20 plazas, 40,00 pesetas por día.

Los demás ómnibus: hasta 30 plazas, 50,00 pesetas por día.

Los demás ómnibus: más de 30 plazas, 75,00 pesetas por día.

Coches de turismo: hasta 17 HP., 25,00 pesetas por día.

Coches de turismo: más de 17 HP., 40,00 pesetas por día.

Motocicletas: hasta 350 centímetros cúbicos, 15,00 pesetas por día.

Motocicletas: más de 350 centímetros cúbicos, 20,00 pesetas por día.

(1) La permanencia a disposición de la Autoridad militar requiere, para que pueda deducirse de ella derecho a indemnización, que aquélla haya sido efectiva, bien porque el vehículo haya estado afecto a una formación dedicada a un servicio militar o bien porque se acompañe certificado de la Autoridad militar que lo retuvo en que se exprese claramente la finalidad de la retención y el tiempo durante el cual se tuvo en disposición de ejecutar el servicio que le fuere ordenado.

Camiones: hasta 3 toneladas, 50,00 pesetas por día.

Camiones: más de 3 toneladas, 75,00 pesetas por día.

Madrid, 27 de Marzo de 1935.—El Presidente, Luis Moreno.

P—

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Habiéndose extraviado con ocasión de hallarse estando prestando servicio en la carretera de Burgos-Peñacastillo, kilómetro 300, dos talonarios números 957.661 al 70 y 957.671 al 80, a excepción de dos hojas del primero que habían sido utilizadas, de los empleados por los Vigilantes de carreteras para la imposición de multas ejecutivas por el concepto de Patente nacional, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que la persona en cuyo poder se hallaren los referidos talonarios, proceda a su entrega en el plazo de quince días, transcurrido el cual quedarán anulados para todos sus efectos.

Burgos, 28 de Marzo de 1935.—(Illegible).

P—220

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUESCA**Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.**

Por el presente se cita y emplaza a la Sociedad Anónima Mica, o a su representante legal, con último domicilio en la calle de Jorge Juan, número 91, Madrid, a fin de que comparezca ante esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación el día 12 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la Sala de despacho del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, para responder de los siguientes expedientes que por supuesta defraudación se sigue a la misma.

Expediente 29/34 contra dicha Sociedad y D. Severino Hernández, de La Bañeza (León), por venta de dos motores marca "Alix" y dos bombas; unos y otras con un peso bruto de 423 kilogramos, despachados en la Aduana de Canfranc con declaración 428/31. Otras dos bombas, peso bruto 151 kilos y dos motores de la misma marca que los anteriores y peso bruto 240,540 kilogramos, despachados en la misma Aduana, con declaración número 479/31. Doce bombas, peso bruto 620 kilos y 12 motores marca "Alix", peso bruto 2.385 kilos, despachados con declaración ante la propia Aduana, números 547/31. Tres motores de la misma marca, peso bruto 600 kilos, despachados en la repetida Aduana, con la relación 560/31 y cuatro motores, también marca "Alix", peso bruto 1.126,600 kilos, despachados igualmente por la Aduana de Canfranc, con declaración 443/22.

Expediente 30/34, contra la expresada Sociedad Anónima Mica, y A. Boñet y Burgaleta, de Tudela (Navarra), por venta de dos motores marca "Deville", números 25. A. 53 y 23. U. 61, peso bruto de cada uno 755,500 kilos.

Expediente 31/34, segundo contra la repetida casa Mica, y D. Basilio Munie-sa, de Estecuel (Teruel), por la venta

de un motor de la misma marca anterior, número 25. 53.

Expediente 32/34, también seguido contra la misma casa Mica y D. Francisco Loma Bello, de Luco de Jiloca (Teruel), por venta de dos motores marca "Deville", números 29 y 38.

Expediente 2/935, seguidos contra la Casa Mica y los señores Simal y Rueda, de Medina de Rioseco (Valladolid), por venta de: un motor marca "Alex", peso bruto 174,450 kilogramos, declaración número 452; dos motores marca "Alex", peso bruto 356 kilogramos, declaración número 465/32, y dos motores marca "Alix", peso bruto 185,800 kilos, declaración número 465/32; y

Expediente número 4/935, contra la propia Casa Mica y D. Esteban Velasco Valdezate, de Rabano (Valladolid), por venta realizada el día 11 de Agosto de 1932 de dos motores marca "Alex", siendo el peso bruto de cada uno 70,500 kilos.

Todos los motores a que se refieren los expedientes 30, 31, 32/34 y 1 y 2 y 4/35, fueron importados por la Aduana de Canfranc.

Se advierte a la S. A. Mica que deberá comparecer por sí o por medio de apoderado legal, que habrá de aportar cuantas pruebas estime conducentes a su derecho, y que podrá designar un Vocal de la Junta, siempre que el mismo sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento de la Junta tres días antes del señalado para la vista; previniéndole que, de no comparecer ante esta Junta, se celebrará la vista sin su asistencia, y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Huesca a 1.º de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

P—226

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Instruyéndose de oficio expediente de extravío de dos resguardos de depósitos, constituidos por el Secretario de la Junta Administrativa, impuestos el primero en 11 de Julio de 1927, a los números 100 de entrada y 1.186 de registro, por pesetas 4.257, por multa impuesta por defraudación, a disposición del Delegado de Hacienda, y el segunda en 1 de Octubre de 1928, a los números 13 de entrada y 1.876 de registro, por pesetas 213, por el mismo objeto que el anterior.

Se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles que transcurridos dos meses sin reclamación, los resguardos expresados se considerarán nulos y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar los duplicados correspondientes.

Oviedo, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

P—232

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**SUBASTA VOLUNTARIA**

Se señala para el día 8 del actual, a las once de la mañana, en la Notaría de

D. Cándido Casanueva Gorjón, calle de Villanueva, número 6, la de la casa número 10 de la calle de Don Ramón de la Cruz, con vuelta a la de Claudio Coello, de esta capital, bajo el pliego de condiciones que obra en dicha Notaría.—Pedro de León y García.

X—1728

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa de los Estados Unidos).

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.846.828, emitida por esta Sociedad en Nueva York con fecha 23 de Agosto de 1913, sobre la vida de don Juan de Dios Molina Montijano y doña Juana López Martos, por el capital de 10.000 pesetas, bajo el plan Vida entera en conjunto, con fecha de registro de 24 de Julio de 1913, se anuncia por el presente que, si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana, número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

X—1729

HUTCHINSON, INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Santísima Trinidad, 33, el día 24 de Abril, a las cuatro de la tarde, para la lectura, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1934, gestión del Consejo y acuerdos del mismo.

Madrid, 4 de Abril de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, J. M. Poyán.

X—1730

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Conforme al artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Calera de San Jerónimo, 29, de esta capital, el día 24 del presente mes de Abril, a las doce de la mañana.

Los depósitos de acciones para asistir a esta Junta general, se admitirán hasta el día 17 de Abril, en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid y sus Sucursales. Valencia.—Banco de Valencia.

Barcelona.—Banca Marsans, Sociedad Anónima; Banco Comercial de Barcelona y S. A. Arnús-Garí.

Pamplona.—La Vasconia. Zaragoza.—Banco de Aragón. Santaner.—Banco Mercantil.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Noguera Bonora

X—1734

LA ESPAÑA INDUSTRIAL

Inventario-Balance general del año 1934.

ACTIVO	PESETAS
Edificios	3.582.325,96
Maquinaria y útiles.....	5.332.235,45
Muebles, utensilios y cartrujes	62.369,75
Material	296.585,27
Mercaderías generales...	6.632.537,89
Acciones	467.500,00
Bonos en cartera.....	340.000,00
Caja y Bancos.....	1.504.908,03
Efectos a cobrar.....	13.241,05
Deudores por cuenta corriente	5.079.488,25
	<hr/>
	23.312.251,66

PASIVO

Acreeedores por cuenta corriente	632.336,17
Dividendos, cupones y bonos amortizados....	107.224,00
Emisión de Bonos al 6 por 100.....	2.295.000,00
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sens y para gastos extraordinarios	6.323.877,08
Fondo de reserva estatutario	1.000.000,00
Fondo de reserva especial procedente de la prima sobre acciones emitidas en el año 1931	1.532.500,00
Capital	10.000.000,00
Accionistas, s/c, del Dividendo de Beneficios líquidos del año 1933.	276.903,13
Beneficios líquidos del año 1934.....	1.145.311,28
	<hr/>
	23.312.251,66

Barcelona, 29 de Diciembre de 1934. Por La España Industrial: El Director-Gerente, José M.º de Albert.

X—1731

ROLDOS TIROLESES, S. A.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 19 de Abril del año en curso, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la S. A. Vinatesa, Almagro, número 1, bajo derecha, bajo el siguiente

Orden del día.

Dar cuenta de la marcha de la liquidación de la Sociedad y de los asuntos relacionados con la misma.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Liquidador, Luis Vellejo.

X—1712

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 24 de Octubre

de 1931, falleció el día 28 de Octubre de 1934 D. Fernando Gallardo Navarino, de profesión u. oficio aridor, domiciliado en Arroyo del Puerto (Cáceres), natural de Mérida (Badajoz), hijo de Gervasio y de Emilia, nacido en Julio de 1906 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—1714

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 19 de Enero de 1935, falleció el día 20 de Enero de 1935 D. Francisco López Valverde, de oficio cerrajero, domiciliado en Madrid, natural de Mula (Murcia), hijo de Antonio y de María, nacido en 1880, y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.—El Director general, L. Jordana.

X—1715

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 27 de Septiembre de 1934, falleció el día 27 de Septiembre de 1934 D. Marcial Martínez Sancho, de oficio tramador, domiciliado en Castropelle (Zamora), natural de Castropelle (Zamora), hijo de Quiterio y de Nicasia, y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—1716

SOCIEDAD ANONIMA LA INDUSTRIA HISPANO ALEMANA DE PRODUCTOS QUIMICOS, S. A. L. I. A., MADRID

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de Abril, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, las cuales se celebrarán en el domicilio de esta Sociedad, Rodríguez San Pedro, 61, para tratar de los asuntos que comprenden el

Orden del día.

1.º Presentación del balance y cuentas del ejercicio 1933-34, así como relación de la labor realizada por la Gerencia en el indicado ejercicio.

2.º Aprobación de las gestiones de la Dirección y del Consejo de Administración.

3.º Asuntos varios.

Madrid, 4 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Semprún.

X—1710

LA COMPAÑIA DE MADERAS

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Su situación en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	PESETAS
Sucursal de Madrid, saldo	2.250.106,99
Sucursal de Santander, saldo	2.604.655,48
Sucursal de San Juan de Nieva, saldo.....	1.598.321,61
Sucursal de Huelva, saldo	1.700.889,76
Sucursal de Sevilla, saldo	1.365.350,64
Sucursal de Alicante, saldo	1.318.795,74
Sucursal de Bilbao, saldo	3.599.106,03
Sucursal de Pasajes, saldo	1.247.805,41
Varios deudores, saldo	826.452,46
Mobiliario de oficina.....	100,00
Caja, existencia.....	4.639,35
	16.516.523,47

PASIVO	PESETAS
Capital social.....	8.960.000,00
Fondo de reserva.....	1.125.000,00
Fondo de previsión.....	1.000.000,00
Fondo de seguros.....	199.700,00
Asuntos pendientes, saldo	135.782,16
Impuestos pendientes de pago, saldo.....	34.852,70
Varios acreedores, saldo	3.935.078,80

Ganancias y Pérdidas:

Remanente de 1933...	238.505,89
Beneficio de 1934	867.603,92
	1.126.109,81
	16.516.523,47

Madrid, 31 de Diciembre de 1934. La Compañía de Maderas: el Presidente del Consejo, Carlos Iversen.

X—1723

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9

de Mayo de 1935, a las dieciséis y media horas, en las oficinas en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de las cuentas del ejercicio 1934.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Nombramiento de Administradores e Inspectores de Cuentas.

Tienen derecho a asistir a la Junta, según los Estatutos, todos los accionistas poseedores de veinte acciones, por lo menos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones con quince días de antelación, o sea hasta el 24 de Abril actual, inclusive.

En Madrid: En las oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, o en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14.

En París: En la Banque de l'Union Parisienne, 6 y 8 boulevard Haussmann.

Madrid, 4 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo García-Parreño.

X—1717

COMPANIA HIDROELECTRICA DEL ALGAR

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Cubas, número 19, a las once de la mañana del día 24 del actual, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio del año 1934.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Presidente, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña.

X—1719

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA

La Junta general en sesión celebrada el 25 del pasado mes de Marzo acordó, como complemento del dividendo distribuido a cuenta en Octubre último, repartir entre sus accionistas un nuevo dividendo que, contra cupón número cuarenta y nueve de sus acciones ordinarias, se hará efectivo desde el día 15 del corriente mes en el Banco de Vizcaya, en Madrid y Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad en Cartagena, que satisfarán también el interés fijo de 4 por 100 anual a las acciones especiales.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Presidente de la Compañía, Gabriel M.ª de Ibarra.

X—1727

L A M U N D I A L

De acuerdo con el artículo 26 en relación con el 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "La Mundial", en primera citación, para la celebración de Junta general

extraordinaria, el día 22 del presente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Plaza de García Hernández, número 2, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Desembolso del capital suscrito.

2.º Aumento del capital social.

3.º Modificación de los Estatutos en orden a nuevas relaciones con las Mutualidades administradas, como consecuencia de la última visita practicada por la Inspección de Seguros y Ahorros.

Madrid, 4 de Abril de 1935.—El Secretario general, Santiago Senarega Murciano.

X—1721

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de D. Enrique Chacón Lasanca, contra doña Petrona Eloina de la Fuente, en los que es parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Enero de 1935.

Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número 6, de esta villa, sigue D. Enrique Chacón Lasanca, representado por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo, y defendido por el Letrado Sr. De la Sota con doña Petrona Eloina de la Fuente, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio fiscal, y

Fallamos que, estimando la demanda y con base en la causa duodécima del artículo 3.º de la ley, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. Enrique Chacón Lasanca contra doña Petrona Eloina de la Fuente Rocahado, y disuelto el matrimonio entre ellos celebrado, sin declaración de culpabilidad de ninguno de ellos ni expresa imposición de las costas originales.

Cumplase lo prevenido por el artículo 69 de la ley, y notifíquese por edictos y en la forma legalmente prevenida esta resolución a la demandada en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Modesto Domingo.—Joaquín Delgado. Aurelio Artacho.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el señor D. Joaquín Delgado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia acto seguido de su pronunciamiento, certificado.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", pongo la presente que firmo en Madrid a 9 de Febrero de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

X—1720

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE OCCIDENTE,
DE GIJÓN**

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón, en providencia de 30 de Marzo último, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el mismo por D. Antonio Pizarro Carrión, Abogado, de esta vecindad, en nombre propio, contra D. Fernando Villamil Valledor, mayor de edad, ausente de ignorado paradero, y vecino que fué de esta vecindad, sobre reclamación de dieciséis mil cincuenta pesetas, por la presente se emplaza a dicho demandado, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de la demanda y de los documentos.

Gijón a 1 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Magin Fernández.
X—1724

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO 1, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Joaquín Moreno Gómez, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada que es:

Una casa en Vicálvaro, en la carretera de Aragón, lote número 11; linda: Norte, o fachada, en línea, con carretera de Aragón; Este, o izquierda, entrando, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; Sur, o espalda, con terrenos de dicha Compañía, y Oeste, o derecha, con terrenos de la misma; afecta la forma de un rectángulo y encierra entre sus lados una superficie plana horizontal de 262 metros cuadrados, equivalentes a 3.374 pies cuadrados con 56 décimos de pie cuadrado, comprendiendo 235 metros cuadrados la parte edificada y el resto destinado a patios.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Alcalá de Henares, el día 11 de Mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de sesenta y dos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo consignar previamente en efectivo para tomar parte en el remate el 10 por 100 de la indicada suma.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos,

sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Aguilar.
X—1732

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 8, DE MADRID**

Don Gustavo Leseure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra doña María Hernández Yañez Rojo, sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 29.750 pesetas, reducido a 16.750 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de las fincas que se describen a continuación:

Primera.—Huerta en término de Valdepeñas, llamada La Chaparra, sitio camino de los Puentes de la Vega, pasado el río Javalón, a la izquierda, que tiene de superficie dos hectáreas, 77 áreas y 58 centiáreas, y linda: al Norte, finca de doña Raquel Fernández Yañez; Saliente, al río; Poniente, el arroyo Zapatero, y Sur, carril de servidumbre al Vado de los Zumacares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, en el libro 397, tomo 793 del archivo, folio 176 vuelto, finca número 29.552 inscripción sexta.

Tercera.—Huerta llamada El Vivero, en el término de Valdepeñas, en el sitio de la Vega, de haber una fanega, equivalente a 64 áreas 39 centiáreas, según el título, pero que de reciente medición aparece tener de cabida una fanega y dos cuartillos, igual a 67 áreas ocho centiáreas; linda: a Saliente, con tierra de Enrique Córdoba; Poniente, tierra de Joaquina Camacho, que hoy pertenece a D. Antonio Merlo Cejudo; Norte, antes terreno de Tomás Ballesteros, ahora de sus herederos, y Sur, camino de la Vega o del Vado del Leño.

Inscrita al folio 43 vuelto del tomo 369, libro 174 de Valdepeñas, finca número 14.239, inscripción quinta.

Quinta.—Tierra antes viña, llamado el Cerrillo, en término de Valdepeñas, sitio Casa Blanca, de una superficie, según el Catastro, de 23 hectáreas, 62 áreas y 64 centiáreas, según el Registro de 19 hectáreas, 90 áreas y 26 centiáreas, y según la nueva mensura, de 35 fanegas, equivalentes a 22 hectáreas y 54 áreas, y linda: al Norte, D. Juan Antonio Palacios y doña Dolores Cornejo; Saliente, herederos de D. Anselmo Peñasco y D. Tomás Megía; Poniente, la Cañada, y Sur, el camino de la Casa Dimas.

Inscrita en el tomo 793, libro 397 de Valdepeñas, folio 198, finca número 29.555, inscripción séptima.

Sexta. Tierra en término de Valdepeñas, al sitio de Casa Blanca, a la iz-

quierda y parte adentro, de haber 13 fanegas y tres celemines, equivalentes a ocho hectáreas, 53 áreas y 15 centiáreas, en la que arraigan hoy unas 15.000 viñas de reciente plantación; linda: al Norte y Sur, tierra de Tomás Megía; Poniente, viña de Francisco Ruiz, y Saliente, tierra de D. Juan José Cámara.

Inscrita en el tomo 823 del archivo, libro 426 de Valdepeñas, folio 21 vuelto, finca número 30.760, inscripción segunda.

Séptima.—Una huerta en término de dicha ciudad, sitio llamado Molino del Palomar, dividido por el ladrón que va a dicho Molino, de haber tres hectáreas, cinco áreas y 87 centiáreas, que equivalen a cuatro fanegas y nueve celemines de marco real; linda: a Saliente, con huerta de Alejo Lérica; Sur, la madre del río; Poniente, otra huerta de doña Antonia de Merlo, y Norte, el río Javalón.

Inscrita en el tomo 856 del archivo, libro 437 de Valdepeñas, folio 67, finca número 34.033, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Valdepeñas, se ha señalado el día 16 de Mayo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de las fincas descritas las cantidades que se determinan a continuación y que son las convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Para la primera finca, 12.000 pesetas.

Para la tercera finca, 2.000 pesetas.

Para la quinta finca, 10.500 pesetas.

Para la sexta finca, 3.000 pesetas.

Para la séptima finca, 6.000 pesetas.

Suman estas cantidades, 33.500 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de treinta y tres mil quinientas pesetas a que en total ascienden las referidas cantidades fijadas como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con la antelación antes expresada, se expide el presente a 1 de Abril de 1935.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—1733

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1934.

El Sr. D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia número 9, de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía entre partes: de una, como demandante, don Ceferino Pérez Granda, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eduardo de Garamendi, y dirigido por el Abogado D. Luis Gutiérrez López de Meneses, y de otra, como demandado, D. Eugenio Larra, constituido en rebeldía, sobre extinción de una obligación hipotecaria, y

Fallo que estimando procedente en derecho la demanda de menor cuantía formulada por el Procurador D. Eduardo de Garamendi, en nombre de don Ceferino Pérez Granda, en su escrito de 18 de Septiembre del corriente año, debo declarar y declaro extinguida y prescrita la obligación hipotecaria constituida a favor del demandado D. Eugenio Larra, sobre la casa número 30 de la calle del Ave María, de esta capital, por treinta y dos mil quinientos reales e interés del 6 por 100, ordenando la cancelación de la correspondiente inscripción que existe en los libros del Registro de la Propiedad del Mediodía, al que luego que esta sentencia sea firme, se dirija el correspondiente mandamiento por duplicado para que tal cancelación tenga lugar.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Eugenio Larra, a instancia de parte se le notificará en la forma que la ley determina; lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Calamita Ruy-Wamba.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. S., Gregorio Ortega."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eugenio Larra, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente por duplicado para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

En Madrid a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X—1713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 16, de los de esta capital; en los autos ejecutivos que

se tramitan a instancia de D. Antonio Entero y Herranz, con D. Ignacio de Torres y Santiago, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de veinte días y en 96.985,68 pesetas, el derecho real de hipoteca constituido en escrituras públicas otorgadas ante el Notario de esta capital don Andrés Fomínguez Guillán, en 26 de Julio de 1933 y 30 de Diciembre del propio año, inscritos, respectivamente, en el Registro de la Propiedad con fecha 1 de Septiembre de 1933 y 20 de Enero del corriente año por D. Ignacio de Torres y Santiago, a favor de D. Antonio Herrero y Herranz, sobre el derecho real de hipoteca que le corresponde sobre el usufructo de la finca sita en esta capital, calle de Argensola, número 13, señalándose para la celebración de dicha subasta el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario la consignación o el rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

X—1711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Banco Popular de León XIII, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz, contra D. Julián Fernández Álvarez, sobre pago de treinta y un mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas, por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una finca situada en término municipal de Pozuelo de Alarcón, partido

judicial de Navalcarnero, muy próxima a la línea del ferrocarril del Norte y al sitio denominado Perochoa, estando constituida por una extensión de terreno con la superficie horizontal de 2.015 metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a 25.953 pies cuadrados y 45 décimos de otro; lindante: al Norte, o frente, con la calle Particular de Florentino Granizo, por donde ha de tener su entrada en línea de 45 metros 87 decímetros; Sur, o espalda, en línea de 44 metros 17 centímetros, con finca de doña Modesta Utrilla, antes Anselmo Revilla; al Este, o izquierda, entrando, en línea de 51 metros 50 centímetros, y al Poniente, o derecha, en línea de 42 metros 68 centímetros, con el resto de una finca que se segregó, propiedad de los señores Granizo.

Dentro de la precitada superficie se está construyendo un hotel que constará de sótano en la parte de la terraza, cubierta y serro, planta baja y desván habitable en la parte central del edificio.

Además, en el ángulo formado por los linderos Sur y Este del terreno, hay construido un pequeño pabellón de cuatro metros 40 centímetros por tres metros 35 centímetros, destinado a central eléctrica para el suministro de luz en el hotel, y la parte alta a palomar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad fijada en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de sesenta y siete mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Marzo de 1935. — El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguez.

X—1726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. José Jiménez Urta-sún, representado por el Procurador

D. Adolfo Morales, contra D. Enrique Castro Novoa, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada e hipotecada en garantía del crédito reclamado en dicho procedimiento y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca urbana.—Casa en construcción señalada con el número 34 de la calle del Laurel, en esta capital.

Constará de cinco plantas, baja, principal, primero, segundo y tercero, distribuidas en seis viviendas con planta, teniendo tres patios de luces.

Mide una superficie de 316 metros 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.680 pies 51 décimos de otro cuadrados.

Y linda: por su frente, al Este, con la citada calle del Laurel, en línea de 13 metros; por la derecha, entrando, al Norte, con la casa número 32 de la misma calle del Laurel, en 24 metros 37 centímetros; por el tercero, al Oeste, con terreno de D. Rafael Reig, en línea de 13 metros, y por la izquierda, al Sur, con la casa número 14 provisional, del paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de 24 metros 37 centímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el que sirvió de base para la anterior con la rebaja del 25 por 100, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 19 de Marzo de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Miguel. X—1718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en la sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante D. Antonio Binimelis Bil, fabricante de calzado, hago saber: Que en Junta general de acreedores, celebrada el día 28 del actual, quedaron elegidos síndicos de la misma D. Mariano Paniello Oejo, D. Arnaldo Cañellas Abraham y D. Jaime Vadell Prohens, y mediante auto del día de ayer se aprobó el nombramiento recaído a su favor, los cuales han aceptado el cargo y jurado su buen desempeño, habiéndose mandado que se les ponga en posesión de su cargo, dándoles a conocer a cuantas personas ellos designan, su publicación por medio de edictos y la prevención de que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda al quebrado.

Palma de Mallorca a 30 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Venancio Catalán.

X—1722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia publicada en su fecha, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 5 de Marzo de 1935.

Don Gerardo Fontanes y Portela, Magistrado, Juez de primera instancia número 3, de los de la misma y su partido.

Habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes por derecho propio de la una, como demandante, doña Carmen García Domínguez, mayor de edad, de estado soltera y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Adolfo Bernal y García, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Mondero Ruiz, y de la otra, como demandado, D. Luis Jiménez Santaella, mayor de edad y de esta vecindad; los herederos, derechohabientes o sucesores en cualquier concepto de don Antonio de Caldas Marín y doña Manuela de Caldas Alonso y D. Antonio Santaella de Caldas o sus causahabientes, personas desconocidas e inciertas, respecto de los cuales se ha entendido el procedimiento con el Ministerio fiscal, allanado a la demanda; habiendo comparecido el D. Luis Jiménez Santaella, al sólo efecto de evitarse la rebeldía, sobre cancelación de gravámenes, y

Fallo que estimando la demanda originaria de estos autos, deducida a nombre de doña Carmen García Domínguez, debo declarar y declaro prescritas por el lapso de tiempo superior a veinte años desde su vencimiento las obligaciones impuestas a D. Manuel Ji-

ménez Segura en la escritura de 3 de Enero de 1900, ante el Notario que fué de esta capital, D. José María del Rey y Delgado y sin valor ni efecto la hipoteca que las garantizaba hasta la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta pesetas sobre el cajón de la plaza de la Encarnación, de esta capital, número 21 de gobierno antiguo y 75 en la actualidad, descrito en el hecho primero de la demanda, ordenando asimismo la cancelación de las inscripciones que en el Registro del Norte produjo especialmente la tercera de la finca número 1.913, tomo 217 del tomo 479, libro 52 de la segunda Sección, y las que en su caso aparecieran vigentes con relación a esa hipoteca, así como cuantas menciones de tal gravamen se hayan hecho en inscripciones sucesivas, para que quede la finca libre de tal afección, y condenando a todos los demandados a que así lo consientan, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo. — Gerardo Fontanes.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados de que al principio se ha hecho mención, que son personas desconocidas e inciertas, se expide la presente en Sevilla a 6 de Marzo de 1935.—El Secretario, Miguel Llompart.

X—1709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Julio Alvarez Sánchez de Lapa, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por traslación del titular.

Por el presente hago saber: Que por proveído de 12 del actual, dictado a escrito del Procurador D. José María, en nombre y representación de D. Pascual Concastell Sanllehy, comerciante de esta ciudad, dedicado a la fabricación de harinas y compra y venta de cereales, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, mandando queden intervenidas todas sus operaciones y a tal efecto se han designado como interventores a D. Ricardo Esteban Márquez y D. Joaquín González Salido, peritos mercantiles y al acreedor D. Marceliano Muñoz.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Talavera de la Reina a 13 de Marzo de 1935.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez accidental, Julio Alvarez.

X—1725

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de LAS ISLAS CANARIAS (ORIENTALES), correspondientes al año 1936

POSICION GEOGRAFICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Latitud 28° 7' 5" N.
 Longitud 15 1m 29.7 al W. de Greenwich.

NOTA.—La hora civil de las Canarias (orientales) está atrasada 1 h. a la de Greenwich (hora de la Península) y adelantada 2 m. próximamente a la hora local.

HORAS DEL TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EL AÑO 1936

Días	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso	Orto	Ocaso
1	6 54	17 15	6 50	17 41	6 27	19 2	6 52	18 19	6 22	18 36	6 5	18 54	6 8	19 3	6 23	18 52	6 39	18 23	6 54	17 48	6 13	17 18	6 36	17 6
2	6 54	17 18	6 49	17 42	6 27	18 3	6 51	18 20	6 21	18 37	6 5	18 55	6 8	19 3	6 24	18 52	6 41	18 22	6 54	17 47	6 13	17 17	6 36	17 5
3	6 54	17 21	6 48	17 42	6 26	18 3	6 50	18 21	6 20	18 37	6 5	18 56	6 9	19 3	6 25	18 51	6 41	18 21	6 55	17 46	6 14	17 16	6 38	17 4
4	6 55	17 19	6 48	17 43	6 24	18 3	6 50	18 21	6 19	18 38	6 5	18 56	6 9	19 3	6 25	18 50	6 41	18 20	6 56	17 46	6 14	17 15	6 38	17 3
5	6 55	17 19	6 47	17 44	6 25	18 3	6 48	18 22	6 18	18 39	6 5	18 56	6 10	19 3	6 25	18 49	6 42	18 19	6 56	17 43	6 16	17 14	6 39	17 2
6	6 55	17 20	6 47	17 45	6 22	18 3	6 47	18 22	6 17	18 39	6 6	18 57	6 10	19 3	6 26	18 48	6 42	18 18	6 57	17 42	6 17	17 13	6 40	17 1
7	6 55	17 21	6 46	17 45	6 20	18 3	6 46	18 23	6 16	18 40	6 5	18 57	6 11	19 2	6 26	18 47	6 43	18 17	6 57	17 41	6 18	17 12	6 41	17 0
8	6 55	17 21	6 45	17 47	6 20	18 3	6 45	18 23	6 15	18 40	6 5	18 58	6 11	19 2	6 27	18 47	6 43	18 16	6 58	17 41	6 18	17 12	6 41	16 59
9	6 55	17 22	6 45	17 48	6 19	18 3	6 44	18 23	6 14	18 41	6 5	18 58	6 11	19 2	6 27	18 46	6 44	18 15	6 59	17 40	6 19	17 12	6 42	16 58
10	6 55	17 23	6 44	17 48	6 18	18 3	6 43	18 24	6 13	18 42	6 5	18 58	6 12	19 2	6 28	18 45	6 44	18 14	6 59	17 39	6 20	17 11	6 43	16 57
11	6 55	17 24	6 43	17 49	6 17	18 3	6 41	18 24	6 12	18 42	6 4	18 59	6 12	19 2	6 28	18 44	6 44	18 13	6 59	17 39	6 20	17 11	6 43	16 57
12	6 55	17 25	6 43	17 50	6 16	18 3	6 40	18 24	6 11	18 43	6 4	18 59	6 13	19 2	6 29	18 43	6 45	18 12	6 59	17 38	6 21	17 11	6 44	16 56
13	6 55	17 26	6 42	17 51	6 14	18 3	6 39	18 25	6 10	18 43	6 4	19 0	6 13	19 1	6 30	18 43	6 45	18 11	6 59	17 37	6 22	17 10	6 45	16 55
14	6 55	17 27	6 41	17 52	6 13	18 3	6 38	18 25	6 9	18 43	6 4	19 0	6 14	19 1	6 30	18 42	6 46	18 10	6 59	17 37	6 23	17 10	6 45	16 54
15	6 55	17 28	6 41	17 53	6 12	18 3	6 37	18 25	6 8	18 44	6 4	19 0	6 14	19 1	6 31	18 41	6 46	18 9	6 59	17 36	6 24	17 10	6 46	16 53
16	6 55	17 29	6 40	17 54	6 11	18 3	6 36	18 25	6 7	18 44	6 4	19 0	6 15	19 1	6 31	18 40	6 47	18 8	6 59	17 35	6 25	17 9	6 47	16 52
17	6 55	17 30	6 39	17 54	6 9	18 3	6 35	18 25	6 6	18 44	6 3	19 0	6 15	19 1	6 32	18 39	6 47	18 7	6 59	17 34	6 26	17 9	6 48	16 51
18	6 55	17 31	6 38	17 54	6 8	18 3	6 34	18 25	6 5	18 45	6 3	19 0	6 16	19 1	6 32	18 38	6 48	18 6	6 59	17 33	6 27	17 8	6 49	16 50
19	6 55	17 32	6 37	17 54	6 8	18 3	6 33	18 25	6 4	18 45	6 3	19 0	6 16	19 1	6 33	18 37	6 48	18 5	6 59	17 32	6 28	17 7	6 50	16 49
20	6 55	17 33	6 36	17 55	6 7	18 3	6 32	18 25	6 3	18 46	6 3	19 0	6 16	19 1	6 34	18 36	6 49	18 4	6 59	17 31	6 29	17 6	6 51	16 48
21	6 55	17 34	6 35	17 55	6 6	18 3	6 31	18 25	6 2	18 46	6 2	19 0	6 17	19 1	6 34	18 35	6 50	18 3	6 59	17 30	6 30	17 5	6 52	16 47
22	6 53	17 35	6 34	17 56	6 5	18 3	6 30	18 31	6 1	18 47	6 2	19 0	6 17	19 1	6 35	18 34	6 51	18 2	6 59	17 29	6 31	17 4	6 53	16 46
23	6 53	17 36	6 33	17 56	6 3	18 3	6 29	18 31	6 1	18 47	6 2	19 0	6 18	19 1	6 35	18 33	6 52	18 1	6 59	17 28	6 32	17 3	6 54	16 45
24	6 53	17 37	6 32	17 57	6 2	18 3	6 28	18 31	6 0	18 48	6 1	19 0	6 18	19 1	6 36	18 32	6 53	17 0	6 59	17 27	6 33	17 2	6 55	16 44
25	6 53	17 38	6 31	17 58	6 1	18 3	6 27	18 31	6 0	18 48	6 1	19 0	6 19	19 1	6 36	18 31	6 54	16 59	6 59	17 26	6 34	17 1	6 56	16 43
26	6 52	17 39	6 30	17 59	6 0	18 3	6 26	18 31	6 0	18 49	6 0	19 0	6 19	19 1	6 37	18 30	6 55	16 58	6 59	17 25	6 35	16 0	6 57	16 42
27	6 52	17 40	6 29	18 0	6 0	18 3	6 25	18 31	6 0	18 49	6 0	19 0	6 20	19 1	6 37	18 29	6 56	16 57	6 59	17 24	6 36	16 0	6 58	16 41
28	6 52	17 41	6 28	18 0	6 0	18 3	6 24	18 31	6 0	18 50	6 0	19 0	6 21	19 1	6 38	18 28	6 57	16 56	6 59	17 23	6 37	15 59	6 59	16 40
29	6 51	17 42	6 28	18 0	6 0	18 3	6 23	18 31	6 0	18 50	6 0	19 0	6 22	19 1	6 38	18 27	6 58	16 55	6 59	17 22	6 38	15 58	6 59	16 39
30	6 51	17 43	6 27	18 0	6 0	18 3	6 23	18 31	6 0	18 51	6 0	19 0	6 23	19 1	6 39	18 26	6 59	16 54	6 59	17 21	6 39	15 57	6 59	16 38
31	6 50	17 44	6 26	18 0	6 0	18 3	6 23	18 31	6 0	18 51	6 0	19 0	6 24	19 1	6 39	18 25	6 59	16 53	6 59	17 20	6 40	15 56	6 59	16 37

Horas de tiempo civil de las Islas Canarias, a que se verifican las fases de la Luna, en el año 1936

E N E R O

- Día 1.—Cuarto creciente a 14 h. 15 m. en Aries.
 8.—Luna llena a 17 h. 15 m. en Cáncer.
 16.—Cuarto menguante a 18 h. 41 m. en Libra.
 24.—Luna nueva a 6 h. 18 m. en Acuario.
 30.—Cuarto creciente a 22 h. 36 m. en Tauro.

F E B R E R O

- Día 7.—Luna llena a 10 h. 19 m. en Leo.
 15.—Cuarto menguante a 14 h. 45 m. en Escorpio.
 22.—Luna nueva a 17 h. 42 m. en Piscis.
 29.—Cuarto creciente a 18 h. 28 m. en Géminis.

M A R Z O

- Día 8.—Luna llena a 4 h. 14 m. en Virgo.
 16.—Cuarto menguante a 7 h. 35 m. en Sagitario.
 23.—Luna nueva a 3 h. 14 m. en Aries.
 29.—Cuarto creciente a 20 h. 22 m. en Cáncer.

A B R I L

- Día 6.—Luna llena a 21 h. 46 m. en Libra.
 14.—Cuarto menguante a 20 h. 21 m. en Capricornio.
 21.—Luna nueva a 11 h. 33 m. en Tauro.
 28.—Cuarto creciente a 10 h. 16 m. en Leo

M A Y O

- Día 6.—Luna llena a 14 h. 1 m. en Escorpio.
 14.—Cuarto menguante a 5 h. 12 m. en Acuario.
 20.—Luna nueva a 19 h. 35 m. en Tauro.
 28.—Cuarto creciente a 1 h. 46 m. en Virgo.

J U N I O

- Día 5.—Luna llena a 4 h. 22 m. en Sagitario.
 12.—Cuarto menguante a 11 h. 5 m. en Piscis.
 19.—Luna nueva a 4 h. 15 m. en Géminis.
 26.—Cuarto creciente a 13 h. 23 m. en Libra.

J U L I O

- Día 4.—Luna llena a 16 h. 35 m. en Capricornio.
 11.—Cuarto menguante a 15 h. 28 m. en Aries.
 18.—Luna nueva a 14 h. 19 m. en Cáncer.
 26.—Cuarto creciente a 11 h. 36 m. en Escorpio.

A G O S T O

- Día 3.—Luna llena a 2 h. 47 m. en Acuario.
 9.—Cuarto menguante a 19 h. 59 m. en Tauro.
 17.—Luna nueva a 2 h. 21 m. en Leo.
 25.—Cuarto creciente a 4 h. 49 m. en Sagitario.

S E P T I E M B R E

- Día 1.—Luna llena a 11 h. 37 m. en Piscis.
 8.—Cuarto menguante a 2 h. 14 m. en Géminis.
 15.—Luna nueva a 10 h. 41 m. en Virgo.
 23.—Cuarto creciente a 21 h. 12 m. en Capricornio.
 30.—Luna llena a 20 h. 1 m. en Aries.

O C T U B R E

- Día 7.—Cuarto menguante a 11 h. 28 m. en Cáncer.
 15.—Luna nueva a 9 h. 20 m. en Libra.
 23.—Cuarto creciente a 11 h. 54 m. en Capricornio.
 30.—Luna llena a 4 h. 58 m. en Tauro.

N O V I E M B R E

- Día 6.—Cuarto menguante a 0 h. 29 m. en Leo.
 14.—Luna nueva a 3 h. 42 m. en Escorpio.
 22.—Cuarto creciente a 0 h. 19 m. en Acuario.
 28.—Luna llena a 15 h. 12 m. en Géminis

D I C I E M B R E

- Día 5.—Cuarto menguante a 17 h. 20 m. en Virgo.
 13.—Luna nueva a 22 h. 25 m. en Sagitario.
 21.—Cuarto creciente a 10 h. 30 m. en Piscis.
 28.—Luna llena a 3 h. 0 m. en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

<p>Día 21 de Enero, Sol en Acuario. 19 de Febrero, Sol en Piscis. 20 de Marzo, Sol en Aries. 26 de Abril, Sol en Tauro. 21 de Mayo, Sol en Géminis. 21 de Junio, Sol en Cáncer.</p>	<p>Primavera. Estío.</p>	<p>Día 23 de Julio, Sol en Leo, 23 de Agosto, Sol en Virgo. 23 de Septiembre, Sol en Libra. 23 de Octubre, Sol en Escorpio. 22 de Noviembre, Sol en Sagitario. 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.</p>	<p>Canícula. Otoño. Invierno.</p>
--	--	--	---

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo a 18 h. 1 m.
 El Estío, el día 21 de Junio a 13 h. 31 m.

El Otoño, el día 23 de Septiembre a 4 h. 40 m.
 El Invierno, el día 21 de Diciembre a 23 h. 45 m.

1936

Eclipses de Sol y de Luna

FEBRERO, 8.—Eclipse total de Luna, invisible en las Islas Canarias.

Principio del eclipse.....	15 h. 27,9 m.	Tiempo civil de las Islas Canarias.
Principio del eclipse total.....	16 57,7	
Medio del eclipse.....	17 9,5	
Fin del eclipse total.....	17 21,2	
Fin del eclipse.....	18 51,0	

El principio de este eclipse será visible en la parte Nordeste del Océano Atlántico, en casi toda Europa, Este de África, Madagascar, Asia, Océano Indico, Australia, parte Oeste del Océano Pacífico, Alaska, Noroeste de Canadá y Océano Artico.

El fin será visible en la parte Este del Océano Atlántico en Europa, Asia, África, Océano Indico, Australia, excepto en su parte Sudeste, Oeste del Océano Pacífico, Noroeste de Alaska y en el Océano Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna será a 50° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 1,022, tomando como unidad el diámetro de ésta.

JUNIO, 19.—Eclipse total de Sol, invisible en las Islas Canarias.

F A S E S	TIEMPO CIVIL de las Islas Canarias		LONGITUD desde Greenwich		LATITUD
Principio del eclipse para la Tierra en general.....	a 1 h. 44,9 m.	en	37° 39' E	y	22° 34' N
Principio del eclipse total para la Tierra en general...	a 2 49,0	en	15° 55' E	y	33° 32' N
Principio del eclipse central para la Tierra en general.	a 2 49,6	en	15° 22' E	y	33° 34' N
Máxima fase.....	a 4 20,1	en	104° 44' E	y	56° 7' N
Fin del eclipse central para la Tierra en general.....	a 5 56,6	en	179° 49' W	y	25° 20' N
Fin del eclipse total para la Tierra en general.....	a 5 51,2	en	179° 41' E	y	25° 18' N
Fin del eclipse para la Tierra en general.....	a 6 55,3	en	158° 40' E	y	14° 9' N

Valor de la máxima fase 1,016, tomando como unidad el diámetro del Sol.

JULIO, 4.—Eclipse parcial de Luna, invisible en las Islas Canarias.

Principio del eclipse.....	15 h. 26,3 m.	Tiempo civil de las Islas Canarias.
Medio del eclipse.....	16 24,9	
Fin del eclipse.....	17 23,7	

El principio de este eclipse será visible en los Océanos Antárticos e Indico y parte del Pacífico, en Australia, Asia, excepto en su extremo Norte y en las partes Sur y Este de África.

El fin será visible en la parte Sudeste del Océano Atlántico, en África, menos en su parte Noroeste, en el Este de Europa, en casi toda Asia, en Australia, Océanos Antártico e Indico y en parte del Pacífico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 138° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna será a 160° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna 0,272 tomando como unidad el diámetro de ésta.

DICIEMBRE, 13-14.—Eclipse anular de Sol, invisible en las Islas Canarias.

F A S E S	TIEMPO CIVIL de las Islas Canarias		LONGITUD desde Greenwich		LATITUD
Principio del eclipse general, día 13.....	a 19 h. 26,7 m.	en	135° 38' E	y	10° 5' S
Principio del eclipse anular, día 13.....	a 20 31,3	en	118° 16' E	y	14° 41' S
Principio del eclipse central, día 13.....	a 20 34,6	en	117° 40' E	y	15° 6' S
Máxima fase, día 13.....	a 22 27,7	en	172° 36' W	y	37° 50' S
Fin del eclipse central, día 14.....	a 0 20,8	en	106° 9' W	y	11° 0' S
Fin del eclipse anular, día 14.....	a 0 23,6	en	106° 44' W	y	10° 35' S
Fin del eclipse general, día 14.....	a 1 28,6	en	125° 1' W	y	5° 59' S

Valor de la máxima fase, 0,967, tomando como unidad el diámetro del Sol.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 55.—Señores don Luis Pomares y Pérez.—D. Buenaventura Sánchez Cañete.—D. Mariano González de Andía.—En la ciudad de Barcelona, 28 de Febrero de 1935.—Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial los presentes autos de juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Sabadell, promovidos por doña María Otalora Sánchez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Sabadell, incomparecida en esta Audiencia, contra el esposo de aquella, D. Plácido Masip Pardell, mayor de edad, jornalero, de ignorado paradero, declarado en rebeldía y ambos representados por los Estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Fiscal;

Resultando, etc.,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio canónico celebrado en la Iglesia de la Santísima Trinidad, de Sabadell, el día 22 de Abril de 1923, entre doña María Otalora Sánchez y D. Plácido Masip Pardell, por incurrir el mismo en la causa cuarta del artículo tercero de la ley de 2 de Marzo de 1932, declarándose culpable al marido Sr. Masip, al que se imponen las costas del juicio; dado el estado de rebeldía del condenado notifiquese esta sentencia en la forma dispuesta por la Ley, publicándose al efecto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", y firme que sea esta resolución remítase certificación de la misma con carta-orden y los autos al Juzgado de origen, el que llevará a cumplimiento de oficio lo prevenido en el artículo 69 de la referida ley del Divorcio.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Pomares.—B. S. Cañete.—Mariano G. de Andía.

Publicación.—Barcelona, 28 de Febrero de 1935.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala segunda de lo Civil, celebrando audiencia pública la misma de que certifico.—Dr. Alejandro Rey-Stolle."

Y para que en cumplimiento de lo ordenado tenga efecto su publicación en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a las partes no comparecidas, libro la presente en Barcelona a 24 de Marzo del año 1935.—El Jefe del, Miguel Sanjuán.

JC—330

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio que luego se dirán, que penden ante el Juzgado de primera instancia número 4, de Barcelona, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Eyré Varela.—Barcelona, 30 de Marzo de 1935. Dada cuenta, se advierte con arreglo a derecho la demanda de divorcio deducida por el Procurador D. Juan Puig en nombre y representación de doña Concepción Pérez, la que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, al Ministerio fiscal y al marido, D. Rafael Sanchiz Palomeras, para que dentro del término de veinte días, improrrogables, comparezcan y la contesten; se decreta la separación de los cónyuges y para acordar acerca de la fijación de domicilio de la mujer y adopción de las demás medidas que procedan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de aquella Ley, se convoca a la misma y a su esposo a comparecencia para ante este Juzgado, para el día 16 de Abril próximo, y hora de las once, y en atención al ignorado paradero del Sr. Sanchiz, lévese a cabo su emplazamiento y citación por medio de un edicto que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en la GACETA DE MADRID y *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya*; significándole quedan a su disposición en la Secretaría del que refrenda las copias de la demanda y documentos; fórmese por dicho refrendante el correspondiente ramo separado que ordena dicho artículo 44 en su última parte; y en cuanto a la demanda de pobreza de la Sra. Pérez, estése a lo acordado.—Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Eyré Varela.—Ante mí, José Molina."

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a D. Rafael Sanchiz Palomeras, de ignorado paradero, se expide la presente en Barcelona a 30 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Molina.

El infrascrito, Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide, por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior. — El Secretario, José Molina.

JC—331

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia número 1, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada dimanante de autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de D. Valeriano Blanco Blanco, sobre declaración de herederos de dicho causante, fallecido en esta villa el 25 de Octubre de 1934, a los sesenta y tres años de edad, natural de Astorga (León), de padres ignorados y vecino de esta villa, Henao, 2 primero, de profesión

empleado y de estado soltero, fallecido sin otorgar disposición alguna testamentaria e ignorándose la existencia de ascendientes, descendientes o colaterales dentro del cuarto grado.

En dicha pieza separada han sido publicados edictos, habiendo transcurrido su término sin que se presentase persona alguna, por lo que se ha acordado la publicación de los presentes, llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho Valeriano Blanco para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 1, de Bilbao, en término de veinte días, reclamándola; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bilbao a 28 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo.

JC—329

CORUSA—AUDIENCIA

Don José Sánchez Guisande, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hace público: Que por D. Rodrigo Paro Tenreiro, Registrador de la Propiedad, jubilado, de este partido, se ha presentado escrito a este Juzgado solicitando la devolución de la fianza prestada para ejercer dicho cargo, manifestando haber servido los Registros de Guía desde el 13 de Octubre de 1891 a 22 de Abril de 1892; el de Villamartin de Valdeorras, desde el 11 de Mayo de 1892 a 10 de Agosto del mismo año; el de Prentedeune, desde el 16 de Agosto de 1892 a 18 de Enero de 1928, y el de esta ciudad de La Coruña, desde el 31 de Enero de 1928 al 13 de Mayo de 1932.

Y por providencia de hoy se acordó por este Juzgado, anunciar la pretensión de devolución de fianza mencionada a medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que, dentro de tres meses, todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en la Plaza de Galicia, de esta capital.

Dado en La Coruña a 20 de Marzo de 1935.—El Juez, José Sánchez.—El Secretario, Ramón Almagro.

JC—332

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia de D. César Aragón García, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Miguel Sanz Cabe, contra doña Manuela Cacharro Barrio, sobre divorcio, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada que se ha mandado substanciar con sujeción a las normas establecidas en la ley de Divorcio y conferir traslado de ella a dicha demandada y al Ministerio fiscal para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten personalmente en los autos.

Y siendo desconocido el actual domi-

cilio y paradero de la demandada doña Manuela Cacharro y Barrio, se la em- del presente edicto: previniéndola que plaza a los fines acordados por medio se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Madrid, 2 de Abril de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—341

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos incidentales seguidos a instancias de doña Clara Vilaplana Díaz, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Julio Padrón, contra doña Luisa Laguna y la Sociedad de Seguros Autoseguro y el señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre, se ha acordado emplazar a la demandada doña Luisa Laguna o a sus herederos o causahabientes por medio del presente edicto para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda; previniéndoles que, las copias simples de la misma y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de dicha demandada o de sus herederos o causahabientes, se les emplaza a los fines acordados por medio del presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 2 de Abril de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—342

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia de hoy, ha admitido la demanda incidental formulada por el Procurador D. Alfonso Palma en nombre de doña Dolores Cano González, contra D. Vicente Suárez Moraleda y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de divorcio; de cuya demanda ha conferido traslado a dicho demandado, y en su virtud, por su ignorado paradero, por medio de la presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se emplaza al D. Vicente Suárez Moraleda para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de Marzo de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JC—334

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

El Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital ha admitido la demanda incidental promovida a nombre de D. Delfín Pulido Rivas contra D. Mateo P. Guitart y D. José Viñas, declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia emplazo por

medio de la presente a D. Mateo P. Guitart y D. José Viñas, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Cruz García.

JC—333

VALMASEDA

Don Julián de Asúa Mendia, ejerciente en funciones del de primera instancia de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de doña Emilia Gil de la Peña, esposa que fué de don Agustín Díaz Guemes e hija de don Marcos Gil Palacio, también demandados en el asunto de que se hará mención, para que dentro del término de veinte días, siguientes al en que el presente sea inserto, comparezcan en autos demanda incidental de pobreza, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Sobrado de la Torre, en nombre y representación de doña Casimira Palacio Gil, como heredera de doña Manuela Gil Palacio, contra aquéllos, para litigar en tal concepto de pobres en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de documentos y demás deducido, debiendo dichos demandados, hasta el presente desconocidos, contestar a la demanda incidental aludida en el indicado término; bajo apercibimiento de parartes, en otro caso, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valmaseda a 29 de Marzo de 1935.—El Juez, Julián de Asúa Mendia. El Secretario, D. S. O. (ilegible).

JC—335

VILLALON

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia de Villalón por doña Basilia del Olmo Ramos, vecina de Villatraves de Campos, representada por el Procurador D. José González Caballo, contra doña Rosa Ramos Población y otros, sobre entrega de un legado y otros extremos, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se hace saber a doña Rosa Ramos Población, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Corredera Alta, números 5 ó 7, que en dicho proveído se la tuvo por acusada la rebeldía por no haber comparecido al primer emplazamiento, y por medio de la presente se le hace un segundo llamamiento, para que dentro del término improrrogable de seis días, en atención a la distancia de la residencia de dichos demandados, comparezca en mencionados autos, personándose en forma legal; apercibiéndola de que, transcurrido este segundo plazo sin comparecer, se la declarará en rebeldía y se la dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados esta providencia y las demás que recaigan.

Villalón, 25 de Marzo de 1935.—El Secretario, José F. Díaz.

JC—336

JUZGADOS MUNICIPALES

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Fabián Moraleda García, Juez municipal suplente, en funciones de esta villa de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones legales, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 4.755 habitantes, y que el nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel, cuando actúe.

Arenas de San Pedro a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Fabián Moraleda.—El Secretario, Eduardo de Castro.

JO—4357

CARPIO (EL)

Don Antonio Lara Barasona, Juez municipal suplente de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre por tanto libre, conforme establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias hasta la fecha.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y legalizadas en su caso, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, acompañadas con los documentos siguientes:

Certificado de aptitud u otros documentos que justifiquen sus méritos.

Certificación de su nacimiento.

Informe de buena conducta; y

Certificado de Penales.

Se hace saber que esta población tiene 5.192 habitantes de derecho y 5.155 de hecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados por el Arancel.

Dado en El Carpio a 27 de Marzo de 1935. — El Juez, Antonio Lara.— P. S. M., el Secretario, José Antero.

JO—4361

CASAS DE DOÑA GOMEZ

Don Francisco Sánchez González, Juez municipal de Casas de Doña Gómez.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente

de este Juzgado, se anuncian sus provisiones en propiedad por concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes cursarán sus instancias ajustándose a los preceptos antes indicados, por el tiempo que determinan, el cual empezará a contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndose que este pueblo tiene 656 habitantes.

Casas de Doña Gómez a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Francisco Sánchez. JO—4358

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.475 de orden del año 1934 contra Patricia García Pastora, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En la villa de Chamartín de la Rosa a 8 de Enero de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Patricia García, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Patricia García a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que sirva de notificación a dicha denunciada, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 25 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Juan Martín.—El Secretario, Manuel Rosende.

JO—4359

DAYA NUEVA

Don Miguel Navarro Sansano, Juez municipal de esta villa de Daya Nueva.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la fecha de su publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentos que estimen oportunos, debidamente reintegrados en el Juzgado de primera instancia de Dolores, que ha de resolver el nombramiento.

Se hace saber, que según la última estadística, este pueblo consta de 1.073 habitantes de derecho y 1.099 de hecho, y que el cargo que se anuncia sólo tiene como remuneración los derechos con arreglo al vigente Arancel.

Daya Nueva, 26 de Marzo de 1935.—El Juez, Miguel Navarro.

JO—4360

HERRERUELA

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por concurso libre, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes a ella pueden presentar en este Juzgado las instancias y demás documentos que crean pertinentes, siendo adjudicada al solicitante de mayores méritos.

Herreruela a 27 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Fidel Hidalgo.

JO—4362

LORCA

Don Maximiliano Perriago Arcas, Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al dueño y conductor del automóvil que el día 8 de Noviembre último atropelló y lesionó en la carretera de Granada, a la entrada de Lorca, al niño de siete años de edad Diego María Jiménez, para que el día 8 de Abril próximo, a las diez y quince horas, comparezcan ante este Juzgado municipal con todas las pruebas que tengan, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibidos, que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y les pasará además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca a 27 de Febrero de 1935.—El Juez, Maximiliano Perriago.—El Secretario (legible).

JO—4363

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Don Francisco Alvarez de Lara y Salgado, Secretario habilitado del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.005 por hurto, contra Victorio García García, Pablo Adán Barroso y Julián Valenciano, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Marzo de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Victorio García García, Pablo Adán Barroso y Julián Valenciano,

Fallo que debo condenar y condeno a Victorio García García, Pablo Adán Barroso y a Julián Valenciano, como reos de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto en la Cárcel y al pago de las costas por partes iguales, quedan definitivamente en poder de la Compañía "Gas Madrid", los tubos que fueron ocupados a los primeros, a los que se notificará la presente por edictos en la *Gaceta de Madrid*."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por edictos en la *Gaceta de Madrid* a Victorio García García, Pablo Adán Barroso y Julián Valenciano, expido el

presente que firmo en Madrid a 13 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Don Francisco Alvarez de Lara y Salgado, Secretario habilitado del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.049 de 1934, por vejación, contra Josefa Romero Miguel, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Marzo de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Josefa Romero Miguel,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Romero Miguel, como reo de una falta de vejación, a la pena de diez días de arresto en la Cárcel y pago de las costas del juicio; notifíquese la presente por edictos en la *Gaceta de Madrid*."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por edictos en la *Gaceta de Madrid* a Josefa Romero Miguel, expido el presente que firmo en Madrid a 13 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Don Francisco Alvarez de Lara y Salgado, Secretario habilitado del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 80 de 1935, por amenazas, contra Antonia Mújica Egana, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Marzo de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Antonia Mújica Egana y Ana Carreras López,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Mújica Egana, como reo de una falta de amenazas, a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, absolviendo libremente del hecho, origen de estas actuaciones, a Ana Carreras López; notifíquese la presente a la primera por edictos en la *Gaceta de Madrid*."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por edictos en la *Gaceta de Madrid* a Antonia Mújica Egana, expido el presente que firmo en Madrid a 20 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Don Francisco Alvarez de Lara y Salgado, Secretario habilitado del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 457 de 1934, por hurto, contra José Herrera Romero, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Marzo de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Herrera Romero,

Fallo que debo condenar y condeno a José Herrera Romero, como reo de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, notifíquesele la presente por edictos en la "Gaceta de Madrid", y una vez que sea firme, remítase nota autorizada de la misma al Sr. Jefe del Registro central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por edictos en la "Gaceta de Madrid" a José Herrera Romero, expido el presente que firmo en Madrid a 13 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Don Francisco Alvarez de Lara y Salgado, Secretario habilitado del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 32 de 1935, por escándalo, contra Juan Daza Fonto, Ramón Murias Couto y Laura Bartolomé Flores, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Marzo de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Juan Daza Fonto, Ramón Murias Couto y Laura Bartolomé Flores,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Daza Fonto, como reo de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de una tercera parte de las costas, y a Ramón Murias Couto, como reo de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de una tercera parte de las costas, y a Laura Bartolomé Flores, como reo de igual falta, a la pena de 75 pesetas de multa y pago de otra tercera parte de costas y represión a todos, notificándose la presente a esta última por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por

edictos en la "Gaceta de Madrid" a Laura Bartolomé Flores, expido el presente que firmo en Madrid a 13 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Don Francisco Alvarez de Lara y Salgado, Secretario habilitado del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.051 de 1934, contra Enrique Mirtón Oliva y Eladio Ferrero Santos, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Marzo de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Enrique Mirtón Oliva y Eladio Ferrero Santos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Mirtón Oliva y a Eladio Ferrero Santos, como reos de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de cinco pesetas de multa, represión y pago de la mitad de las costas a cada uno, imponiendo al primero además 25 pesetas de multa por su incomparecencia, al que se notificará la presente por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por edictos en la "Gaceta de Madrid" a Enrique Mirtón Oliva, expido el presente que firmo en Madrid a 20 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

JO—4372

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.058 de orden del año 1934 contra Josefa Romero Miguel por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Josefa Romero Miguel, cuyas circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Romero Miguel a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González Arranz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Romero Miguel, expido el presente, visado por

S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González Arranz. — El Secretario, Carlos Serratacó.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.109 de orden del año 1934 contra Angel Fernández Bellón por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Fernández Bellón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Fernández Bellón a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González Arranz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Fernández Bellón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González. — El Secretario, Carlos Serratacó.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 900 de orden del año 1934 contra Pablo Casimiro García por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pablo Casimiro García, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Casimiro García a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González Arranz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Casimiro, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González. — El Secretario, Carlos Serratacó.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.151 de orden del año 1934 contra Basilio Carrasco López por vejaciones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Basilio Carrasco López, cuyas circunstancias constan.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Basilio Carrasco López a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González Arranz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Basilio Carrasco López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González. — El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.139 de 1931, seguidos por amenazas, contra Jesús García García, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 618 de 1934, seguidos por hurto, contra Santiago Molto Gallego, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado

juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.153 de 1934, seguidos por lesiones, contra Custodio Pedraza Dosuna, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 844 de 1934, seguidos por lesiones, contra Ruperto Fernández García, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.016 de 1934, seguidos por daños contra Desiderio Martín, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilida-

des a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.193 de 1934, seguidos por escándalo, contra Josefa Suárez Gallego, en ignorado paradero, se requiere a la expresada condenada para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio; apercibida que, si no lo verifica sin alegar justa causa, la parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 50 de 1935, seguidos por daños, contra Ignacio Villaverde, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 869 de 1934, seguidos por lesiones, contra Francisco Castelló Saura, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente

te para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Juez, E. M. González.—El Secretario, Carlos Serratacó.

JO—4371

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Díaz Martín y Gloria Enriquez Gutiérrez, bajo el número 102 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Juan Díaz Martín y Gloria Enriquez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Díaz Martín, a la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y absuelvo a Gloria Enriquez Gutiérrez, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan Díaz Martín, de cuarenta y tres años, casado, ganadero, hijo de José y de María, natural de Torre de Esteban Hambrán (Toledo), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré."

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Blanco Mendaña y José Díez Gómez, bajo el número 81 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Díez Gómez y Manuel Blanco Mendaña, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Díez Gómez y a Manuel Blanco Mendaña, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese al penado Manuel Blanco Mendaña, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; sir-

viéndoles de abono a los penados el tiempo de prisión sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la sentencia inserta a Manuel Blanco Mendaña, de diez y nueve años, soltero, Agente de seguros, hijo de Bernardo y de Bernardina, natural de Astorga (León), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 27 de Marzo de 1935, El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Vázquez Orgaz, bajo el número 1180 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Tomás Vázquez Orgaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Vázquez Orgaz, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al penado y a Angel Díaz Fernández, esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la sentencia inserta a Angel Díaz Fernández y a Tomás Vázquez Orgaz, que dijeron vivir en la calle del General Ozaa, número 29, principal bis, izquierda, y cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré."

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Sánchez Díaz, bajo el número 1135 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Gregorio Sánchez Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Sánchez Díaz, a la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo im-

porte se hará saber al condenado, al cual servirá de abono el tiempo de prisión sufrida, y notifíquese al mismo y a Mercedes Suárez Anchubarrí esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la sentencia inserta a Gregorio Sánchez Díaz, de cuarenta y nueve años, casado, vendedor, hijo de Gregorio y de Amalia, natural de Madrid, y a Mercedes Suárez Anchubarrí, de cincuenta y cuatro años, casada, mendiga, hija de Manuel y de María, natural de Madrid, y de los cuales se ignoran su actual domicilio o paradero, expido la presente en Madrid a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré."

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Trinidad Amor Medina, Eulalia Herrero Iturriaga, Sabina Solana Otegui, María Rodríguez Payás, bajo el número 61 de 1935, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Trinidad Amor Medina, Eulalia Herrero Iturriaga, Sabina Solana Otegui y María Rodríguez Payas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Trinidad Amor Medina, a Eulalia Herrero Iturriaga, a Sabina Solana Otegui y María Rodríguez Payás, a la pena de seis días de arresto a cada una de ellas, así como que abonen solidariamente nueve pesetas en concepto de indemnización a Isaias Nebreda Geta, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a las condenadas por cuartas partes; notifíquese a las penadas esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y remítanse las oportunas hojas al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Trinidad Amor Medina, de treinta y siete años, soltera, prostituta, hija de Modesto y de Patricia, natural de Madrid, a Eulalia Herrero Iturriaga, de treinta y cinco años, soltera, prostituta, hija de Florencio y de Aniceta, natural de Madrid, a Sabina Solana Otegui, de cuarenta y ocho años, viuda, prostituta, y a María Rodríguez Payás, de treinta y

cinco años, soltera, prostituta, y de las cuales se ignoran sus actuales domicilios o paradero, expido la presente en Madrid a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—4365

MEMBRIO

Don Fernando Torino Pedrero, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre su provisión, por treinta días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del citado año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas.

Membrio, 28 de Marzo de 1935.—El Juez, Fernando Torino.

JO—4367

PUENTE DE VALLECAS

En el juicio de faltas número 40 de 1935, por lesiones, por riña contra Domingo Lavin Lorenzo y León Marruedo Polo, se ha practicado la tasación de costas, que contiene los particulares siguientes:

Tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 17 pesetas.

Derechos de los Alguaciles, por citaciones, 5,75.

Derechos del Médico forense, por reconocimiento, 15.

Por reintegro del papel usado, 6,25.
Por las costas causadas en el Juzgado de instrucción en grado de apelación, 7,75.

Multa, 10.

Total, 61,75 pesetas.

Ejecución de sentencia.

Derechos de los señores Juez, Fiscal, Alguacil y Secretario, 9,75 pesetas.

Total, 71,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado, a la mitad del pago de la anterior tasación, con deducción de los gastos de la apelación, León Marruedo Polo, cuyo paradero se ignora, y de citación, para que, dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado a satisfacer dicha suma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en la GACETA DE MADRID a 27 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Polo.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 473 de 1934, por malos tratos inferidos a Victoria Cerezo del Barrio, por Antonia Jiménez García, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que corresponde satisfacer a la condenada Antonia Jiménez García:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 17 pesetas.

Derechos de los Alguaciles, por citaciones, 11,75.

Reintegro del papel invertido, 7,50.
Multa, 10.

Ejecución de sentencia.

Derechos de los señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, 9,75 pesetas.
Total, 55 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Antonia Jiménez García, cuyo paradero se ignora, y citándola para que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días a cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo pena de ser declarada en rebeldía, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 26 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Polo.—El Secretario, A. Pérez Rastrillón.

En el juicio de faltas número 408 de 1934, por amenazas a Eudalia Guillén Bernabeu, aparece la tasación de costas causadas en él y a que ha sido condenado el denunciado Juan García Macía, que contiene los particulares siguientes:

Tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 17 pesetas.

Derechos de los Alguaciles, por citaciones, 13,75.

Reintegro del papel invertido, 4,50.

Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, en ejecución de sentencia, 9,75.

Total, 45 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan García Macía, cuyo paradero se ignora, y de emplazamiento para que, dentro del término de quince días, comparezca en este Juzgado a cumplir la pena de cinco días de arresto a que también ha sido condenado en dicho expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 26 de Marzo de 1935. Visto bueno: el Juez, Polo.—El Secretario, A. Pérez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos, bajo el número 1.043 de 1934, contra el Ayuntamiento de Vallecas, por lesiones de Manuel Sánchez y Luisa Sastre, de los que se desconoce su paradero, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 22 de Marzo de 1935; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra el Ayuntamiento de Vallecas, por lesiones,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al Ayuntamiento de Vallecas de esta denuncia, declarando de oficio las costas, y archívese este expediente una vez firme esta resolución y remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia a la Superioridad y a la GACETA DE MADRID para notificación de los lesionados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 22 de Marzo de 1935.—El Juez, C. Polo.—El Secretario, A. Pérez.
JO—4368

En el juicio de faltas número 561 de 1934, por lesiones de mordedura de perro, causadas a Enrique Linares Cáceres, aparece la tasación de las costas causadas y a cuyo pago ha sido condenado el denunciado Leovigildo Arroyo Jaime, que contiene los particulares siguientes:

Tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 17 pesetas.

Derechos de los Alguaciles, por citaciones, 9,75.

Derecho del Médico forense, por reconocimiento, 5.

Reintegro del papel invertido, 4,50.
Multa, 25.

Ejecución de sentencia.

Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, 9,75 pesetas.

Total, 71 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Leovigildo Arroyo Jaime, cuyo paradero se ignora, requiriéndole para que, en el término de quince días, comparezca en este Juzgado a satisfacer las responsabilidades antes indicadas, bajo pena de ser declarado rebelde, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 26 de Marzo de 1935.—Visto bueno, el Juez, C. Polo.—El Secretario, A. Pérez.

En el juicio de faltas, por hurto, seguido contra Antonio Linares, cuyo paradero se ignora, bajo el número 76 de 1935, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 22 de Marzo de 1935; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Antonio Linares, por hurto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Linares a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas de este juicio; y remítase edicto a la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha."

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 22 de Marzo de 1935.—Visto bueno, el Juez, C. Polo.—El Secretario, A. Pérez.

En el juicio número 887 de 1934, seguido contra Antonio Dañoheñtia, por vejación, se ha practicado la tasación de costas, a cuyo pago viene obligado, que contiene los particulares siguientes:

Tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 17 pesetas.

Derechos de los Alguaciles, por citaciones, 10,75.

Reintegro del papel invertido, 5,50.
Multas, 5.

Ejecución de sentencia.

Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguaciles, 9,75.

Total, 48 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Dañoheñtia, cuyo paradero se ignora, y citación y emplazamiento para que dentro de cinco días comparezca a satisfacer dichas responsabilidades, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 28 de Marzo de 1935.—El Juez, C. Polo.—El Secretario, A. Pérez.

JO—4368

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Don Angel Corchero Pérez, Juez municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

Hago saber. Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.420 habitantes, y que el expresado cargo se halla dotado únicamente con los derechos de Arancel.

Villanueva de la Sierra a 28 de Marzo de 1935.—El Juez, Angel Corchero. Por su mandato, el Secretario, Marcial Corchero.—El Juez, Angel Corchero.

JO—4369

CALA

Don Francisco González Valero, Juez municipal de la villa de Cala.

Hago saber: Que no habiendo tomado posesión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal el nombrado en el concurso anterior, de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente su provisión a concurso de traslado entre los Secretarios de la categoría de la clase C del Decreto de 31 de Enero del año actual, aclarado por Orden de 6 de Febrero último, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción del partido de Aracena, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

También se hace saber que este Municipio tiene un Censo de población de

3.202 habitantes de hecho y 3.135 de derecho, y que el Secretario no percibe otros derechos que los señalados en el Arancel.

Dado en Cala a 9 de Marzo de 1935. El Secretario, Manuel García.—El Juez municipal, Francisco González.

JO—4291

ESCURIAL

Don Pedro Vidal Alvarez Pérez, Juez municipal de esta villa de Escorial y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo la mandado por la Superioridad, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes cursarán sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Trujillo, en el plazo de treinta días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", haciéndose saber que este pueblo consta de 2.124 habitantes de hecho y 2.031 de derecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los consignados en los vigentes Aranceles cuando actúe.

Dado en Escorial a 28 de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Miguel Corrales.—El Juez, Pedro Vidal.

JO—4292

FUENTE LA HIGUERA

Don José Biosea Jimeno, Juez municipal de la villa de Fuente la Higuera.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por fallecimiento de don Francisco Pellicer que lo desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado dicha vacante entre Secretarios propietarios, por término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme al Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Onteniente, haciéndose constar que el Censo de esta población es de 3.196 habitantes.

Dado en Fuente la Higuera a 28 de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario accidental (ilegible).—El Juez, José Biosea.

JO—4293

GAIIBIEL

Don Vicente Pérez Pérez, Juez municipal propietario de la villa de Gaibiel, partido judicial de Viver, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario en propiedad y suplente, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", conforme a las disposiciones de la ley Or-

gánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas, conforme al artículo 13 del Reglamento y ley Orgánica, se presentarán en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.020 habitantes de derecho y 916 de hecho, y no hay otros emolumentos que el Arancel.

Dado en Gaibiel a 31 de Enero de 1935.—El Secretario interino, Benjamín Pastor.—El Juez municipal, Vicente Pérez.

JO—4294

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 110 de orden del año 1935, contra Donato Velázquez Vega, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Donato Velázquez Vega, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Donato Velázquez Vega a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Donato Velázquez Vega, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 841 de orden del año 1934, contra Manuel Corrales Corrales, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Corrales Corrales, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Corrales Corrales a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Corrales Corrales, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Marzo de 1935.—Visto bueno: Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.114 de orden del año 1934, contra Vicente Sánchez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Sánchez, de la otra, como denunciado, sin que consten otras circunstancias; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Sánchez a la pena de 10 pesetas de multa, a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio; y desconociéndose el domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.133 de orden del año 1934, contra Francisco Navarro Bueno, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Navarro Bueno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Navarro Bueno a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y a que indemnice al denunciante en la suma de 50 pesetas, y se le declara de abono el tiempo de prisión preventiva sufrido; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado; y por lo que al perjudicado respecta, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al perjudicado Manuel Álvarez Álvarez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 831 de orden del año 1934, contra Andrés Morales y Juan Vázquez, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Andrés Morales Díaz y Juan Vázquez Crende, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Morales Díaz y Juan Vázquez Crende a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, por mitad, se decreta el comiso de la navaja intervenida, a la cual se dará el destino prevenido por la ley, y desconociéndose el domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Andrés Morales Díaz y Juan Vázquez Crende, expido el pre-

sente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rafael Marín.

JO—4296

MADRID.—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 1.148 de 1934, por hurto, contra Rafael Llopis Gómez y José Martínez del Val, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935.

El Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Rafael Llopis Gómez y José Martínez del Val,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Llopis Gómez y a José Martínez del Val, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirán en la Prisión celular y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocidos sus actuales domicilios o paraderos, notifíqueseles la presente sentencia por edicto que aparecerá inserto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado; de que doy fe.—Arsenio Arechavala."

Y para que sea notificada en forma la anterior sentencia por medio de edicto inserto en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 18 de Marzo de 1935.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número de orden 797 de 1934, por lesiones, contra Ramón Ríos Cué y José Romero Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Febrero de 1935.

El señor Juez municipal propietario del Juzgado número 18, D. Angel Abril y Lefort; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ramón Ríos Cué y José Romero Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Ríos Cué y a José Romero Fernández, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha en el local del Juzgado; de que doy fe.—Arsenio Arechavala."

Y para que sirva de notificación en forma a Ramón Ríos Cué y a José Romero Fernández, cuyos domicilios se ignoran, por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Madrid a 9 de Febrero de 1935. El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.

JO—4297

NAVAS DEL MADROÑO

Don Balbino Eusebio Díaz Barriga, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre, por término de quince días, contados desde aquél en que aparezcan el último edicto publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Durante dicha plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Garrovillas (Cáceres).

Este término municipal consta de 3.275 habitantes de hecho y 3.344 de derecho, y el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Navas del Madroño, 28 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Balbino Eusebio Díaz.

JO—4298

PEREIRO

Don Felipe Feijoo Barreiros, Abogado y Juez municipal de Pereiro de Aguiar.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, turno de densidad de población y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º en relación con el 6.º del Decreto de 29 de Enero del año próximo pasado y demás disposiciones complementarias, para que los aspirantes, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido; haciéndose constar que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos que señalan los Aranceles vigentes y que la población de este Municipio consta de 6.681 habitantes de hecho y de 7.810 de derecho.

Pereiro de Aguiar, 23 de Marzo de 1935.—D. S. O. Agustín Conde.—El Juez, Felipe Feijoo.

JO—4208

PUENTE GENIL

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez municipal de esta población, en juicio de faltas, bajo el número 66 de 1935, por hurto, contra el que dijo ser y llamarse Pablo Moreno Rubio, vecino de Herrera, ignorándose su actual paradero, se ha acordado

sea citado referido individuo, como se hace por la presente, a fin de que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado el día 17 de Mayo próximo y hora de las once; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil (Córdoba), 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—4207

SALARES

Don José Rando Fernández, Juez municipal de Salares, provincia de Málaga, partido judicial de Torrox.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre los de su categoría, por término de treinta días, a partir de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero del pasado año.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas y reintegradas en forma, ante el Juzgado de primera instancia de Torrox.

Se hace constar que, según el último Censo, esta villa tiene 534 habitantes de hecho y 539 de derecho, y que el designado sólo percibirá los derechos del Arancel.

Salares a 26 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, José Rando.

JO—4299

SANET Y NEGRALS

Don José Chesa Oliver, Juez municipal de Sanet y Negrals.

Hago saber: Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, correspondiente a la categoría C, por la presente se saca a concurso de traslado dicha plaza, conforme a los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

El plazo de concurso es de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y los concursantes, dentro del plazo, dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido; advirtiéndose que no se admitirá ninguna solicitud ni documento que no vaya legalmente reintegrado y legalizados los que estén librados fuera del territorio de la Audiencia territorial de esta provincia, y que la instancia deberá llevar adherida una póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas.

Se pone en conocimiento del agraciado, no percibirá otros emolumentos que los derechos de Arancel, y finalmente, se hace la manifestación que Sanet y Negrals tiene una población de 559 habitantes de hecho y 519 de derecho según el último Censo.

Sanet y Negrals a 27 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Pascual Ruiz.—El Juez municipal, José Chesa.

JO—4300

SANTA LUCIA

Don Antonio García González, Juez municipal de este pueblo de Santa Lucía.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido, a tenor de lo que establece el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, o sea en concurso de traslado entre Secretarios de la clase o categoría C), a que corresponde: haciendo constar que el número de habitantes de este término municipal es de 3.395.

Los Secretarios aspirantes deberán presentar sus instancias, documentadas y revistadas de los requisitos legales, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juzgado de primera instancia de este partido (Celdas).

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, libro la presente en Santa Lucía a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario interino, Antonio Santos.—El Juez, Antonio García.

JO—4210

SAUCEDILLA

Don Pedro Marzal García, Juez municipal de esta villa de Saucedilla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este pueblo corresponde a la clase C), por contar con 579 habitantes, y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Saucedilla a 21 de Marzo de 1935.—El Secretario accidental, Pedro Soieto.—El Juez, Pedro Marzal.

JO—4211

SEDELLA

Don Juan Ramos Jiménez, Juez municipal de Sedella.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a dichos cargos dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de instrucción del partido (Torrox) durante un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes serán reintegradas debidamente, adhiriéndose póliza de la Mutual Judicial, por valor de tres pesetas, y se acompañarán a las mismas los documentos que determina el artículo 15 del Reglamento.

Los referidos cargos que se sacan a concurso sólo tienen como dotación los derechos arancelarios.

Sedella a 23 de Marzo de 1935.—El Juez, Juan Ramos.

JO—4209

TALAVERA LA REAL

Don Juan Riera Arrobas, Juez municipal de esta villa de Talavera la Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, y conforme determina el Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Badajoz, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Badajoz.

Dado en Talavera la Real a 25 de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario, José María Magán. — El Juez, Juan Riera.

JO—4301

VALDEPEÑAS DE JAEN

Don Luis Luna Bomero, Notario, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, que ha de proveerse, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del partido, en concurso libre.

Los que aspiren a dicho cargo, dirigirán sus instancias ante este Juzgado en el término de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a tenor de lo establecido en el Reglamento de 19 de Abril de 1871, con los documentos necesarios; haciéndose constar que el número de habitantes de que se compone este término, es el de 8.026 de derecho y 7.982 de hecho.

Dado en Valdepeñas de Jaén a 26 de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Carlos Quevedo.—El Juez, Luis Luna.

JO—4302

VALDETEJA

Don Juan Gil Fernández, Juez municipal de Valdeteja (León).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º, en relación con el 2.º, del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias y documentos justificativos de sus derechos ante el señor Juez de primera instancia de La Vecilla, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este Municipio consta de 480 habitantes y que el Secre-

tario sólo percibirá los derechos del Arancel.

Valdetejas a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario accidental, Bernardino González.—El Juez municipal, Juan Gil.

JO—4303

VIANOS

Don Camilo Ruiz Navarro, Juez municipal de esta villa de Vianos, partido de Alcaraz, provincia de Alacete.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido se anuncia para su provisión el expresado cargo, a concurso libre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la disposición de 31 de Enero último, por el término de quince días naturales a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas, durante el indicado plazo; haciendo constar que este término municipal tiene 2.003 habitantes de hecho y 2.142 de derecho, y la remuneración sólo son los derechos del Arancel.

Vianos a 27 de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario suplente, Jesús Cádiz. El Juez municipal, Camilo Ruiz.

JO—4304

VILLAHARTA

Don Camilo Cota Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en ese Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 19 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.240 habitantes de hecho y 1.282 de derecho, y el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel, cuando actúe.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen solicitar esta plaza.

Dado en Villaharta a 25 de Marzo de 1935.—El Secretario, Tomás Cardador.—El Juez, Camilo Cota.

JO—4305

VILLAMANTA

En los autos de juicio verbal de faltas, por daños, bajo el número 2 del corriente año, que se tramitan en

este Juzgado, seguido entre partes: de una, como denunciante, el guarda particular jurado del monte de Valdecierros, perteneciente a este término municipal, Domingo Millán Adeva, propiedad de doña Pilar Vená Vicente, y de la otra, como denunciado, Loreto Sánchez, vecino de Navalcarnero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Villamanta a 22 de Marzo de 1935; el señor D. Tertuliano Dorado González, Juez municipal propietario de esta villa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, como representante de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Loreto Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Loreto Sánchez, en rebeldía, a la pena de cincuenta pesetas de multa en papel de pagos al Estado, indemnización a la parte perjudicada de veinticinco pesetas y las costas y gastos del juicio que se causen y se causaren.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Tertuliano Dorado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a Loreto Sánchez, domiciliado últimamente en Navalcarnero, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Villamanta, con el visto bueno del Sr. Juez, a 22 de Marzo de 1935. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Juez municipal, Tertuliano Dorado.

JO—4212

ZUFRE

Don José Luis Hidalgo Rincón, Juez municipal de esta villa de Zufre.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia para su provisión en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero de 1934, para lo que se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante el cual podrán los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Este Municipio consta de 2.731 habitantes de hecho y 2.447 de derecho, y el nombrado no percibirá otros emolumentos que los asignados en el Arancel, cuando actúe.

Dado en Zufre a 8 de Marzo de 1935. El Juez, José Luis Hidalgo.

JO—4306

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.